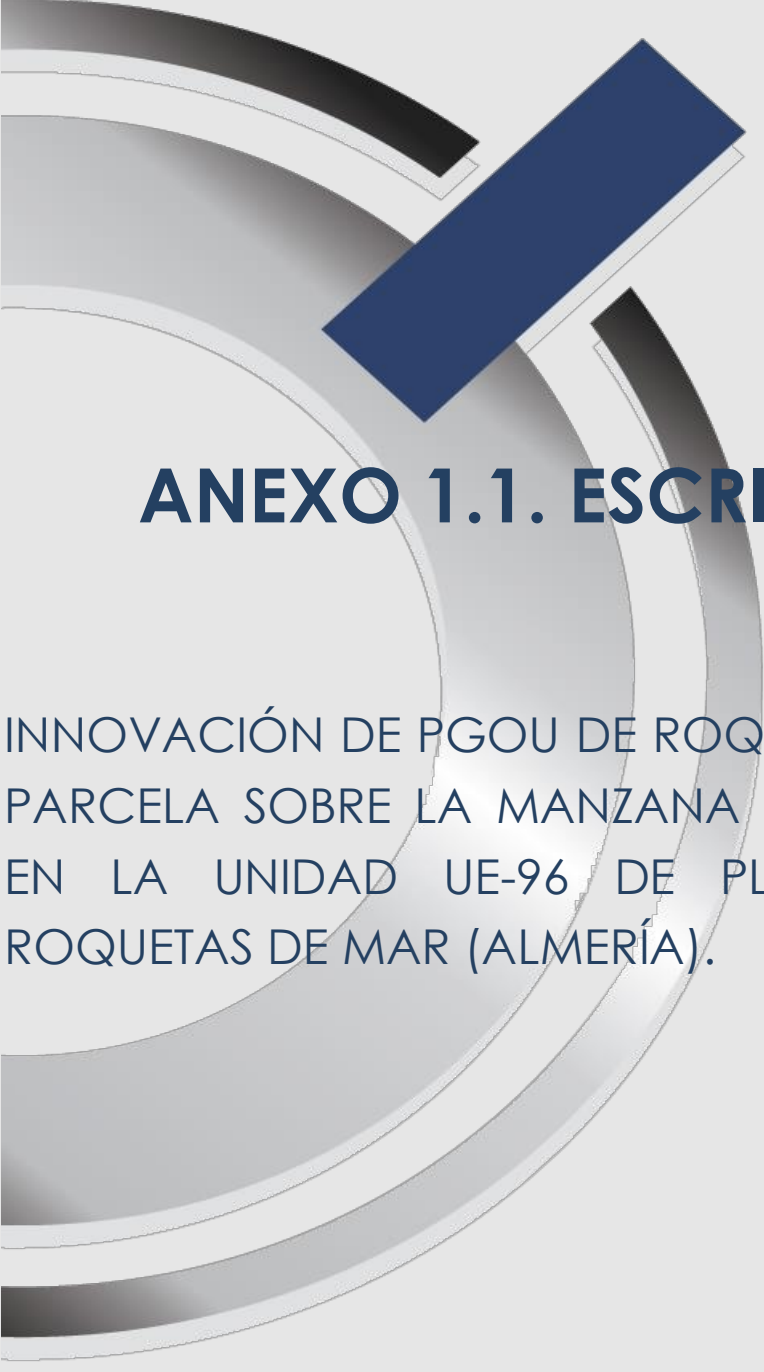




ANEXO 1.1. ESCRITURAS

INNOVACIÓN DE PGOU DE ROQUETAS DE MAR
PARCELA SOBRE LA MANZANA “PT” INCLUIDA
EN LA UNIDAD UE-96 DE PLAYA SERENA,
ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

PROMOTOR:

MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L.U.

ARQUITECTOS REDACTORES:

MANUEL MARTOS HERRERO

JOSÉ JESÚS MARTÍN PALMERO

I N D I C E

- 1. ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.
- 2. ESCRITURA COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ACUERDOS SOCIALES (CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO).

1. ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.

Protocolo: **297**

Fecha: **22/02/2018**

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA
DENOMINADA

"MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L."

19/2017



DW5042391

MARTA ARRIETA NAVARRO
NOTARIO

C/. General Segura, 8- 1º 2
Telef. 950 23 25 00—Fax 950 23 29 92
04004 ALMERIA

«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
LIMITADA DENOMINADA "MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L."
Y MANIFESTACION DE LA TITULARIDAD REAL»

NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

En ALMERIA, mi residencia, a veintidós de
febrero de dos mil dieciocho. -----

Ante mi, MARTA ARRIETA NAVARRO, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

===== COMPARECEN =====

DON CARLOS-JAVIER ESCOBAR NAVARRETE, de
nacionalidad española, residente en España, nacido
el día 18 de abril de 1977, abogado, casado con Doña
Ana-Maria Pastor Granados, de su mismo domicilio,
vecino de la ciudad de Almería, con domicilio en
plaza Marqués de Heredia, nº 6, 6º; provisto de
Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, 75.242.778-A. -----

Su matrimonio se encuentra sujeto a régimen de
separación de bienes, en virtud de escritura de
capitulaciones prematrimoniales otorgada ante el

Notario de Almería, Don Jerónimo Parra Arcas, el día 19 de Mayo de 2.005, bajo el número 1.291 de su protocolo. Al objeto de acreditar su inscripción en el Registro Civil de Almería, me exhiben certificación original de matrimonio, en el que dicha escritura de capitulaciones figura por anotación al margen izquierdo, aunque de la misma no resulta ni el tomo ni la página donde se encuentra registrada; de lo que hago expresa advertencia, insistiendo no obstante el Sr. Escobar en el otorgamiento de la presente. Obtengo fotocopia de la referida certificación que dejo unida a esta matriz, para su reproducción en los traslados.-----

DON JOCHEN PHILIPP SCHNEIDER, conocido sólo por DON JOCHEN SCHNEIDER, de nacionalidad alemana, residente en España, nacido el día 2 de febrero de 1.970, empresario, soltero, vecino de Níjar, provincia de Almería, calle Marejada, nº 7, barriada de San José; provisto de pasaporte de su país, número C7C11K3K9, vigente hasta el día 26 de diciembre de 2023, y titular del NIE X5537708K.-----

Acredita su condición de residente, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, con la exhibición de un

10/2017



DW5042390

CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN,
expedido, con fecha 22 de mayo de 2017, por el
Encargado del Registro Central de Extranjeros en la
Comisaría Provincial de Almería, firmado por Don
Antonio Martín Hernández, y sellado con el de la
citada comisaría, y del que resulta su inscripción
en el citado Registro como residente comunitario en
España. Fotocopia por mí obtenida del referido
documento, que tengo a la vista y devuelvo, dejo
incorporado a la presente para su reproducción en
las copias que de la misma se expidan. -----

=== I N T E R V I E N E N ===

En su propio nombre y derecho. -----

Identifico a los comparecientes por sus
documentos de identidad reseñados. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para otorgar la presente ESCRITURA, al
principio calificada, y al efecto: -----

=== E X P O N E N ===

PRIMERA.- CONSTITUCION Y DENOMINACION.- -----

Los comparecientes constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L." y se registrará por los siguientes Estatutos:-----

"Artículo 1. Denominación. -----

Bajo la denominación de «MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L.», se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos.-----

Artículo 2. Objeto. -----

La sociedad tendrá por objeto:-----

.- Actividades inmobiliarias, incluida la promoción y compraventa de inmuebles rústicos o urbanos por cuenta propia.-----

A efectos de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 14/2013, hace constar el compareciente que el código CNAE de su actividad principal es 6810.---

Artículo 3. Domicilio social. -----

La sociedad tiene su domicilio en Almería, Plaza Marqués de Heredia, nº 6, planta 6, CP 04001 y tiene nacionalidad española.-----

Artículo 4. Capital social y participaciones. -

El capital social, que está totalmente

10/2017



desembolsado, se fija en TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y está dividido en 3.000 participaciones sociales con un valor nominal cada una de ellas de UN EURO (1,00 €) y numeradas correlativamente del 1 al 3.000, inclusives. -----

Artículo 5. Periodicidad, convocatoria y lugar de celebración de la junta general. -----

La junta general será convocada por el órgano de administración. -----

La convocatoria se comunicará a los socios a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. En relación con otros aspectos relativos a la convocatoria, periodicidad, lugar de celebración y mayorías para adoptar acuerdos de la junta general se aplicarán las normas previstas en la Ley de

Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.-----

Artículo 6. Comunicaciones de la sociedad a los socios.-----

Las comunicaciones que deba realizar la sociedad a los socios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se realizarán a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el, lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios.-----

Artículo 7. Mesa de la junta. Deliberaciones y votación.-----

El presidente y secretario de la junta general serán los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión.-----

Corresponde al presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento y forma de la

10/2017



votación. Antes de dar por terminada la sesión, dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado. -----

Artículo 8. Modos de organizar la administración. -----

La gestión, administración y representación de la sociedad es competencia del órgano de administración. -----

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración, sin necesidad de modificar estatutos, y en los términos previstos en la Ley de sociedades de capital: -----

a) Un administrador único, al que corresponde exclusivamente la administración y representación de la sociedad. -----

b) Dos administradores con facultades solidarias a cada uno de los cuales corresponde indistintamente

las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de la junta general de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.-----

c) Dos administradores conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación.-----

La modalidad de órgano de administración elegida por la Junta General, deberá inscribirse en el Registro Mercantil.-----

Artículo 9. Nombramiento, duración y prohibición de competencia.-----

Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.-----

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.-----

El cargo de administrador será gratuito.-----

Artículo 10. Ámbito de representación y facultades del órgano de administración.-----

La representación que corresponde al órgano de administración se extiende a todos los actos

10/2017



comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos, de modo que cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque estuviera inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. -----

Artículo 11. Notificaciones a la sociedad. ----

Las notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores en el domicilio de la sociedad. -----

Artículo 12. Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal. -----

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio." -----

En este acto, yo, el Notario, leo dichos Estatutos a los comparecientes, quienes los aprueban. -----

SEGUNDO.- CAPITAL.- El capital social de TRES

MIL EUROS (3.000,00 €), representado por 3.000 participaciones sociales de UN EURO (1,00 €), cada una, numeradas del 1 al 3.000, inclusive, son integramente suscritas y desembolsadas por los socios fundadores, mediante aportación dineraria:-

DON CARLOS-JAVIER ESCOBAR NAVARRETE, suscribe 2970 participaciones sociales, números 1 a 2970, ambas inclusive, por su valor nominal total de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (2.970,00 €).-----

DON JOCHEN PHILIPP SCHNEIDER, suscribe 30 participaciones sociales, números 2971 a 3000, ambas inclusive, por su valor nominal total de TREINTA EUROS (30,00 €). -----

Acreditan la verificación de las aportaciones dinerarias mediante certificación del correspondiente depósito a nombre de la sociedad en la entidad "CaixaBank", oficina de Rambla Obispo Orberá 5332, expedida el 22 de febrero de 2018, por Don Francisco Antonio Tarifa López, como apoderado de dicha oficina, que incorporo a esta matriz. ---

El capital social queda integramente suscrito y desembolsado.-----

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.-----

Los señores comparecientes acuerdan por

10/2017



unanimidad que el Órgano de Administración de la sociedad estará constituido por UN ADMINISTRADOR UNICO, para cuyo cargo nombran a **DON CARLOS-JAVIER ESCOBAR NAVARRETE**, aquí compareciente, quien acepta.

Queda autorizado el órgano de administración para ejercitar, aún antes de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, todas las facultades que se le confieren por la Ley y por los Estatutos.-----

CUARTO.- INCOMPATIBILIDADES.- No tiene causas legales de incompatibilidad y en especial las de la Ley 5/2006 de 10 de Abril, en relación con la cual le advierte de la prohibición de ocupar cargos a las personas declaradas incompatibles.--

QUINTO.- IDONEIDAD DEL NOMBRE SOCIAL.- -----

Los comparecientes ha obtenido del Registro Mercantil Central, certificación vigente del dicho Registro que acredita que ninguna entidad preexistente tiene registrada una denominación

idéntica a la de la sociedad que ahora se constituye.

Esta certificación queda unida a esta escritura matriz, habiendo comprobado yo el notario, la veracidad del mismo en la sede electrónica del Registro mercantil central.-----

SEXTA.- CERTIFICACION MERCANTIL Y COPIA AUTORIZADA EN SOPORTE PAPEL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-----

A los efectos de acreditar la inscripción de la sociedad y del nombramiento del/los administrador/es solicitan los comparecientes del Registrador Mercantil competente la expedición de certificación electrónica o en soporte papel, así como, en su caso, la remisión telemática al notario autorizante de los datos de inscripción definitiva.

Asimismo los comparecientes, solicitan al notario autorizante la expedición de copia autorizada completa en papel de la escritura de constitución en el que se incluyan, en su caso, los datos de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil y de la atribución del N.I.F.-----

SEPTIMA.- INSCRIPCION PARCIAL Y SUBSANACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el artículo



Los comparecientes atribuyen al Notario autorizante la facultad de subsanar electrónicamente los defectos que advierta el Registrador Mercantil en su calificación, y tanto respecto de la escritura como de los Estatutos incorporados, siempre que la subsanación se ajuste a la calificación registral.

Se solicita la exención del concepto operaciones societarias, respecto de esta escritura de constitución de sociedad limitada, de conformidad con el Artículo 45.1B.11 del texto refundido del

Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con la redacción dada por el Real Decreto 13/2010.-----

Y se solicita la aplicación de las bonificaciones en cuanto a los honorarios del notario autorizante y del registrador mercantil establecidos en el mismo Real Decreto.-----

NOVENA.- MANIFESTACION DE LA TITULARIDAD REAL.

DON CARLOS JAVIER ESCOBAR NAVARRETE, en su calidad de Administrador Unico de la sociedad que se constituye por medio de la presente, me requiere, a mi, el Notario, para que haga constar en acta las siguientes manifestaciones que hace en mi presencia, una vez advertido de las consecuencias de cometer falsedad, manifestaciones que realiza en relación con la obligación de determinación del titular real de la sociedad a la que representa, en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:-----

A los mencionados efectos, manifiesta que la sociedad **tiene titulares reales**, en los términos antes expuestos, habida cuenta de que existen socios que son persona o personas físicas que en último

DW5042384

10/2017



término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital o de los derechos de voto de la sociedad, o que por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la misma, y que dicho titular real es el propio Sr. Escobar Navarrete, aquí compareciente, que representa el 99% del capital social de la sociedad.-----

DECIMA.- TRAMITACIÓN.- Me requieren los comparecientes:-----

Primero.- Obtención telemática del N.I.F. provisional.- Para que telemáticamente obtenga el N.I.F. provisional de la sociedad aquí constituida, expidiendo testimonio del mismo.-----

Acepto el requerimiento, condicionándose dicha aceptación al alta y admisión del/de los NN.II.FF. del/de los interviniente/s aportado/s por la correspondiente plataforma.-----

Segundo.- Liquidación fiscal telemática.- Para

que, caso de que la exención seguidamente reseñada no sea apreciada de oficio por el Registro Mercantil, telemáticamente liquide como exenta del Impuesto de Operaciones Societarias la constitución de la sociedad.-----

Acepto el requerimiento, advirtiendo que tal liquidación se practicará a través de la correspondiente plataforma integrada en aquellas Comunidades Autónomas que hayan llegado a convenios de gestión notarial integrada y, caso contrario, a través de la aplicación específicamente notarial SERFIDES.-----

Tercero.- Presentación registral telemática.-
Para que telemáticamente presente esta escritura de constitución de sociedad al Registro Mercantil.---

Los comparecientes señalan para la práctica de notificaciones el siguiente:
carlos@escobarnavarrete.com, así como el número de teléfono: 687845696.-----

Acepto el requerimiento.-----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Hago las procedentes reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal y registral. Advierto también sobre la incorporación

DW5042383

10/2017



de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero. -----

Lea la presente escritura al/a la/ a los compareciente/s por su elección, después de advertida de la opción del art. 193 del Reglamento Notarial de la que no usan. Enterados, según dice, por la lectura practicada y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar libremente su consentimiento al contenido de la escritura. Y la firman. -----

De todo lo contenido en ella, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del la/los otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en nueve folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie DV, números 0808622 y los ocho siguientes en orden correlativo de numeración, yo el notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el mismo día, solicito a través de los medios telemáticos habilitados al efecto, la asignación provisional de un Número de Identificación de la Sociedad. De todo lo consignado en esta diligencia, y de quedar extendida en parte del último folio de la matriz que trae causa, de serie DV, n° 0808630, y otro folio mas, de serie DW, número 5042503, yo, la Notario, DOY FE.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, he recibido notificación telemática del número de identificación Fiscal de la Sociedad, que resulta ser el siguiente: B04880258.-----

Incorporo a esta matriz, en soporte papel testimonio de la comunicación electrónica recibida. Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW, número 5042503, yo la Notario, doy fe.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

10/2017



DW5042382

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, he realizado ingreso bancario para satisfacer los gastos de publicación en el BORME, en la entidad "Cajamar"; justificante del mismo dejo incorporado a la presente. Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW, número 5042503, yo la Notario, doy fe.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, remito copia simple electrónica de esta escritura en forma telemática a la Agencia Tributaria de Andalucía Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas solicitando el modelo C10 y el 600. De todo lo consignado en esta diligencia, y de quedar extendida en parte del último folio de la diligencia anterior, de serie DW, número 5042503 y otro folio mas, de la misma serie, n°

5042504, yo, la Notario, doy fe.

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, he recibido el modelo Cl0 y 600 de la Agencia Tributaria de Andalucía Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Incorporo a esta matriz, en soporte papel, testimonio de la comunicación electrónica recibida. Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW, número 5042504, yo la Notario, doy fe.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- El día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, remito copia autorizada electrónica al Registro Mercantil de Almería a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido acuse digital de recibo del Registro correspondiente a dicho día.-----

Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW, número 5042504, yo la Notario, doy fe.-----

10/2017



DW5042381

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día veintitres de febrero de dos mil dieciocho, recibo notificación del Registro Mercantil de Almería, comunicando la práctica provisional del asiento de presentación número 898 del Diario 67. Incorporo a la presente testimonio de dicha comunicación. Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW, número 5042504, yo el Notario, doy fe. -----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho yo, JESUS MARIA REGUERO MARTIN, en sustitución por ausencia reglamentaria de mi compañera de residencia, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, recibo notificación de Inscripción Total del Registro Mercantil de Almería confirmando la practica del asiento de presentación citado en

anterior diligencia, siendo inscrita en el Tomo 1908, folio 130, inscripción 1ª, hoja AL-48672. Incorporo a la presente testimonio de dicha comunicación. De todo lo consignado en esta diligencia, y de quedar extendida en parte del último folio de la diligencia anterior, de serie DW, número 5042504, y otro folio mas de la misma serie, n° 5042505, yo, el Notario, doy fe. -----

Signado y firmado. JESUS MARIA REGUERO MARTIN.

Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho yo, JESUS MARIA REGUERO MARTIN, en sustitucion por ausencia reglamentaria de mi compañera de residencia, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, solicito a través de los medios telemáticos habilitados al efecto, la asignación definitiva de un Número de Identificación de la Sociedad. Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW y numero 5042505, yo el Notario, doy fe.-

Signado y firmado. JESUS MARIA REGUERO MARTIN.

Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho yo, JESUS

10/2017



DW5042380

MARIA REGUERO MARTIN, en sustitución por ausencia reglamentaria de mi compañera de residencia, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, he recibido notificación telemática del número de identificación Fiscal definitivo de la Sociedad, que resulta ser el siguiente: B04880258.-----

Queda incorporado a esta matriz, en soporte papel testimonio de la comunicación electrónica recibida. Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW y numero 5042505, yo el notario, doy fe.-

Signado y firmado, JESUS MARIA REGUERO MARTIN.

Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 2, 4, 5, 7 y n.º 8.
Conceptos CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA, NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y ACTA DECLARACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL.
Valor Declarado: 3.000,00 €. TOTAL: 104,24 (Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

3072304 /05

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO CIVIL

DW5042379

10/2017



NOTA.- Esta certificación se expide sólo para los asuntos en que se
necesite probar la filiación, sin que sea válida a otros efectos.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES EXTRAIDA DE LA
SECCION DEL TOMO PÁGINA N.º

DE ESTE REGISTRO CIVIL.
SE LIBRA LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL.

ALMERIA

POR DELEGACIÓN, D. David Pérez Martínez



10/2017



DW5042378



CSV: 12814001-INC-18029905-INR-13029566

CERTIFICACIÓN NO. 18029905

DOÑA Elena Parejo García, Registradora Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/da. SCHNEIDER JOCHEN,
en solicitud presentada al Diario con fecha 16/02/2018, asiento 18030392,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

MARINAS DE PLAYA SERENA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecinueve de Febrero de Dos Mil Dieciocho.

LA REGISTRADORA,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 106 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/cv>

+.- NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



FRANCISCO ANTONIO TARIFA LÓPEZ, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08603819 y domiciliada en calle Píxar Sorolla, 2-4, de Valencia

CERTIFICA

Que en la cuenta número ES66.2100.5332.7702.0013.8291 a nombre de MARINAS DE PLAYA SERENA SL en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
CARLOS JAVIER ESCOBAR NAVARRETE	21/02/2018	2970,00 euros
JÖCHEN PHILIPP SCHNEIDER	21/02/18	30,00 euros

Que según escrito de fecha 21/02/2018 firmado por CARLOS JAVIER ESCOBAR NAVARRETE las aportaciones dinerarias han sido realizadas u afectas de constitución de sociedad limitada.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expido la presente certificación en ALMERIA a 22/02/2018.

CAIXABANK, S.A.
05332, RAMBLA OBISPO ORBERA



Ref: 05332-00030-2018

10/2017



DW5042377



Servicio Tributario de Identificación de NIF
del Consejo General de Administradores de la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2018C3688020086B

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser consultado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Consultación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contenga la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerda que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las auto liquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B04880258

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

12/02/2018
ALMERIA - ALMERIA
MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L.
MARQUES DE HEREDIA, 6 1 - 04001 Almería (Almería)
MARQUES DE HEREDIA, 6 1 - 04001 Almería (Almería)
Q95H4DHTM3E24PDE

297, 12/02/2018

Ejemplar para el Registro
Mercantil



Registro Mercantil de Almería
Emprendedor de Responsabilidad Limitada

Modelo

18

C/ Padre Luque S/N Almería. Tlf: 950 260 503 Fax: 950 246 587

Datos del pagador

N.I.F. 004800358
Nombre y apellidos MARIAS DE PLAYA SERENA, SL
Domicilio PLAZA MARQUES DE HEREDIA, 6, 0
C.P. 04001
Localidad Almería (Almería)
Teléfono 950452585
Correo electrónico carlos@escubarnovante.com

Código del Registro

Usar como concepto de este pago



274845

Liquidación

El pagador del presente documento ha depositado un importe de 113,0 € en concepto de pago de los honorarios correspondientes a la inscripción de responsabilidad limitada siguiente:

Detalle de la liquidación

Tipo de liquidación / Sociedad	Importe
MARIAS DE PLAYA SERENA, SL	113,0

Importe a ingresar: 113,0 €

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal queda informado al que:
1. Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al Sistema del Registro y a los ficheros que en función de sus fines, sean responsables e el Registro y cuya uso y fin del tratamiento se al presente expresamente en la normativa reglamentaria. La información en otros conceptos solo será consultada en los supuestos previstos legalmente, o en el caso de acreditar los requisitos de publicidad legal que se requieran de acuerdo con la legislación reglamentaria.
2. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reservan a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
3. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, se efectúan mediante la prestación de estos servicios.

El pago se deberá realizar, por los datos de pago a la presentación de documento:

1. Mediante cheque a cargo en cauce de pago por depósito en LA CAIXA y CAJAMAR.
2. En los ingresos automáticos de LA CAIXA y CAJAMAR.
3. Acreditando para efectos de LA CAIXA, el pago se puede efectuar a través de "Cuenta abierta".
4. Y para efectos de CAJAMAR, el pago se puede efectuar a través de "Cuenta abierta".

5. DATOS: Emisora: 35924550-011 Referencia: 0000027484525 Identificación: 220218 Importe: 113,0



9050725824550011000002748452522021800000117000

DW5042376

10/2017



Pago de recibos no domiciliados

FECHA / HORA 11/02/2018 13:11:24	OFICINA OFICINA VIRTUAL	TELÉFONO 902 26 60 26
ENTIDAD EMISORA: 2904018H REFERENCIA: 0000027004524 IDENTIFICACIÓN: 20034 CUENTA DE DOMICILIACIÓN: No domiciliada IMPORTE:		DETALLE DE LA OPERACIÓN IMPORTE:
USUARIO		IMPORTE TOTAL

El presente documento es un recibo de pago de recibos no domiciliados. No es un documento de pago. El importe de los recibos no domiciliados se ingresará en la cuenta de destino indicada en el recibo. El importe de los recibos no domiciliados se ingresará en la cuenta de destino indicada en el recibo. El importe de los recibos no domiciliados se ingresará en la cuenta de destino indicada en el recibo.



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GERENCIA PROVINCIAL EN ALMERÍA
Dirección: CL. AMAPLES, 10
04071 ALMERÍA Almería
Tel. 954544350 Fax: 954000005

DELEGACIÓN CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

MODELO

C10

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

 Número de documento: C101040301254 Código Territorial: 030001 Fecha del documento: 23/03/2018	 DEDUCION MADRINAS DE PLAYA SEBENA, S.L. PT. MARQUES DE BERRIA 4 04001 ALMERIA ALMERIA
Código Seguro de verificación: C10104030125450A00119 (permite la verificación de la integridad de esta copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.justiciaandalucia.es/verificadordocumentos/).	 CSV: C10104030125450A00119
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - REGISTRO TELECO- MUNITATIVO 17 Regimen Notarial: 14291. Fecha última actualización: 22/03/2018 16:34:33	

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH0401-2018/501321

La Agencia Tributaria de Andalucía, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efecto de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

- Ha recibido la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 297 bis 0 del año 2.018 del fedatario público 9806293-040139007-ARRIETA NAVARRO,MARTA, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo, de acuerdo con el procedimiento regulado por el artículo 5 de la Orden anteriormente citada.

- Por autoliquidación/es « telemática » del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al citado documento público con número de protocolo 297 bis 0 del año 2.018 del notario 9806293-040139007-ARRIETA NAVARRO,MARTA, no se ha efectuado ingreso por alegar la exención definitiva del impuesto.

Documento	Concepto	IMP-Tagos por su	Importe	CSV	FRAC
00025373194533	5300	DEHECIMA MADRINAS DE PLAYA SEBENA, S.L.	0,00	00025373194533M(136407)	

Dicha Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 528/1993, de 29 de mayo, todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

10/2017



DW5042375



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA
Dirección: CL. AMAPILES, 10
04071 ALMERÍA, Almería
Tel: 954544350 Fax: 954000205

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

MODELO
C10

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

 Número de documento : C101000593384 Código Territorial : 030400 Fecha del documento : 23/02/2018	 MARINOS DE PLAYA SERENA, S.L. PO MARQUES DE HERRERA 8 04001 ALMERIA ALMERIA
Código Seguro de verificación (CSV) 440027731810M216A011 (para la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.agenciatributaria.es/verificacion/verificacion.asp)	 CSV: C101000593384F30A88229
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Nº Registro Saldo 30241 Fecha de emisión 23/02/2018 16:34:11	

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH0401-2018/ 501521

La Agencia Tributaria de Andalucía, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de los escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

- Ha recibido la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 297 bis 0 del año 2018 del fedatario público 9806293-040139007-ARRIETA NAVARRO, MARTA, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo, de acuerdo con el procedimiento regulado por el artículo 5 de la Orden anteriormente citada.

- Por auto liquidación/es «clématica» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al citado documento público con número de protocolo 297 bis 0 del año 2018 del notario 9806293-040139007-ARRIETA NAVARRO, MARTA, no se ha efectuado ingreso por alegar la exención definitiva del impuesto.

Documento	Cont.	IMP-Declaración	Ingreso	CSV	REC
0402527731810M216A011	0,00€	0402527731810M216A011	0,00€	440027731810M216A011	

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1993, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

DE HEMER,
HILMANTO, ET AL.

2011年12月31日

ENVIRONMENTAL PROTECTION

000000

STIMOLLO INCASSARE QUI IL METALLO

$$1.25 \times 10^{10} \text{ yr}^{-1} \times 1.8 \times 10^{10} \text{ yr} = 2.25 \times 10^{20}$$


References

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 101–108



6002527739555

[illegible]

12/10/01	100/100
----------	---------

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

[illegible]

Esta distribución ha sido firmada electrónicamente por la persona responsable y por la Agencia Titular de Acreditación, con el fin de garantizar la verificación.



La verificación de la veracidad de los documentos se puede realizar de:

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA
PADRE LUQUE, S/N.
04001 - ALMERÍA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2018/1.119,9 correspondiente a la sociedad MARINAS DE PLAYA SERENA SOCIEDAD LIMITADA autorizado en ALMERÍA, número de protocolo 2018/297 el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho fue presentado el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho en el día 67, asiento 898.

ALMERÍA, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho

DW5042373

10/2017



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA
PADRE LUQUE, S/N.
04001 - ALMERÍA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2018/297, autorizada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho por el notario ARRIETA NAVARRO, MARTA, que fue presentada el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, con el número de entrada 1/2018/1.119,8, libro 67, asiento 898, ha sido inscrita con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en el tomo 1998, folio 130, inscripción 1 con hoja AL-48872, de la entidad MARINAS DE PLAYA SERENA SOCIEDAD LIMITADA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se advierte el incumplimiento de los plazos previstos en el R.D. Ley 13/2010.

ALMERÍA, veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

DW5042372

10/2017



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998: BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Servicio Telemático de Asignación de NIF
del Consejo General del Poder Judicial y la Agencia
Estatadística Tributaria

Nº Expediente AEAT
2018C36880200860

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Ocos Tributarios / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Definitivo
B04880258

Fecha de expedición del NIF Provisional

13/03/2018

Fecha de expedición del NIF Definitivo

17/03/2018

Administración de la AEAT

ALMERIA - ALMERIA

Razón o denominación social

MAHINAS DE PLAYA SERENA, S.L.

Domicilio social

MARQUES DE HEREDIA, 6 6 - 04001 Almería (Almería)

Domicilio fiscal

MARQUES DE HEREDIA, 6 6 - 04001 Almería (Almería)

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo

PMTLPCGXG23V9V428

Número y fecha del documento notarial en el que se expide la sociedad

297, 22/03/2018

Datos registrales

ALMERIA MERCANTIL con fecha 26/02/2018, número de inscripción 1, tomo 1908, folio 130, sección 1, hoja 48672

10/2017

DW5042371



DOY FE: de que es exacta copia de su matriz donde anoto esta saca que expido yo, JESUS MARIA REGUERO MARTIN, en sustitucion por ausencia reglamentaria de mi compañera de residencia, DOÑA MARTA ARRIETA NAVARRO, a instancia de los comparecientes, queda extendida esta copia en veintiún folios de la serie DW, números 5042391 y los veinte folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Almeria, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. -----



**2. ESCRITURA COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ACUERDOS SOCIALES
(CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO).**



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

MARTA ARRIETA NAVARRO
NOTARIO
C/. General Segura, 8- 1º 2
Teléf. 950 23 25 00—Fax 950 23 29 92
04004 ALMERÍA

**«ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES
SOCIALES Y ACUERDOS SOCIALES (CESE Y NOMBRAMIENTO
DE ADMINISTRADOR UNICO), DECLARACION DE
UNIPERSONALIDAD Y MANIFESTACION DE LA TITULARIDAD
REAL.**

NÚMERO TRESCIENTOS OCHO. -----

En ALMERIA, mi residencia, a uno de marzo de dos
mil dieciocho. -----

Ante mí, MARTA ARRIETA NAVARRO, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía,

==== C O M P A R E C E N ====

De una parte:

DON CARLOS-JAVIER ESCOBAR NAVARRETE, de
nacionalidad española, residente en España, nacido
el día 18 de abril de 1977, abogado, casado con Doña
Ana-María Pastor Granados, de su mismo domicilio,
vecino de la ciudad de Almería, con domicilio en
plaza Marqués de Heredia, nº 6, 6º; provisto de
Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, 75.242.778-A. -----

Su matrimonio se encuentra sujeto a régimen de separación de bienes, en virtud de escritura de capitulaciones prematrimoniales otorgada ante el Notario de Almería, Don Jerónimo Parra Arcas, el día 19 de Mayo de 2.005, bajo el número 1.291 de su protocolo. Al objeto de acreditar su inscripción en el Registro Civil de Almería, me exhiben certificación original de matrimonio, en el que dicha escritura de capitulaciones figura por anotación al margen izquierdo, aunque de la misma no resulta ni el tomo ni la página donde se encuentra registrada, de lo que hago expresa advertencia, insistiendo no obstante el Sr. Escobar en el otorgamiento de la presente. Obtengo fotocopia de la referida certificación que dejo unida a esta matriz, para su reproducción en los traslados.-----

DON JOCHEN PHILIPP SCHNEIDER, conocido sólo por DON JOCHEN SCHNEIDER, de nacionalidad alemana, residente en España, nacido el día 2 de febrero de 1.970, empresario, soltero, vecino de Nijar, provincia de Almería, calle Marejada, nº 7, barriada de San José; provisto de pasaporte de su país, numero C7C11K3K9, vigente hasta el día 26 de diciembre de 2023, y titular del NIE X5537708K.-----



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

Acredita su condición de residente, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, con la exhibición de un CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN, expedido, con fecha 22 de mayo de 2017, por el Encargado del Registro Central de Extranjeros en la Comisaría Provincial de Almería, firmado por Don Antonio Martín Hernández, y sellado con el de la citada comisaría, y del que resulta su inscripción en el citado Registro como residente comunitario en España. Fotocopia por mí obtenida del referido documento, que tengo a la vista y devuelvo, dejo incorporado a la presente para su reproducción en las copias que de la misma se expidan.-----

Y de la otra:

DON JORG OLIVER HERRMANN, de nacionalidad alemana, no residente en España, nacido el día 8 de septiembre de 1969, empresario, casado con Doña Julia Herrmann, con domicilio en 22397 Hamburgo, (Alemania), con domicilio en Freudelberg 2; Provisto

de carta de identidad alemana número L1T80JN2T,
vigente hasta el 13 de Junio de 2023 y titular del
N.I.E.: Y3365592-Q.-----

Manifiestan que su matrimonio se encuentra
sujeto a régimen de separación de bienes, lo que
acreditará donde sea preciso.-----

==== I N T E R V I E N E N ====

Todos en su propio nombre y derecho. Haciéndolo
el Sr. Escobar, además de por sí, en nombre y
representación de la mercantil "MARINAS DE PLAYA
SERENA, S.L." de nacionalidad española, duración
indefinida, domiciliada en Almería, Plaza Marqués de
Heredia, nº 6, planta 6º, CP 04001; cuyo objeto
social lo constituyen las actividades
inmobiliarias, incluida la promoción y compraventa
de inmuebles rústicos o urbanos por cuenta propia;
constituida en virtud de escritura autorizada por el
Notario de Almería, Doña Marta Arrieta Navarro, el
día 22 de febrero de 2018, bajo el número 297 de
protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de
Almería, al tomo 1908, folio 130, hoja AL-48672,
inscripción 1º. Su CIF B04880258.-----

Ejerce esta representación como Administrador
unico de la referida Compañía Mercantil, cargo para



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la escritura fundacional citada; cargo que expresamente aceptó. Actúa en ejercicio de su cargo, y en uso de las facultades inherentes al mismo.-----

Así resulta de copia autorizada que he tenido a la vista de la documentación reseñada.-----

Considero, a mi juicio, que son suficientes las facultades representativas acreditadas para la concesión de este instrumento público, y para todos los extremos complementarios que son objeto del mismo.-----

Me asevera la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. Igualmente manifiesta que no han variado, respecto de los acreditados y consignados en este instrumento público, los datos de identificación de la persona jurídica que representa, y muy especialmente su objeto social.-----

Identifico a los comparecientes por sus

documentos de identidad reseñados.-----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA, al principio calificada, y al efecto:

=== E X P O N E N ===

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL
OBJETO DE ÉSTA ESCRITURA.- Lo es la compañía mercantil **"MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L."**, antes citada.-----

II.- SUS SOCIOS.- Que **DON CARLOS-JAVIER ESCOBAR**
NAVARRETE Y DON JOCHEN PHILIPP SCHNEIDER, son los
únicos socios de la compañía mercantil antes citada,
lo que certifica y asevera el propio Sr. Escobar, en su calidad de Administrador Único de la misma.-----

Siendo titular, Don Carlos-Javier Escobar Navarrete, en pleno dominio y con carácter privativo, **de dos mil novecienta setenta (2970)**
participaciones sociales, numeradas correlativamente de la uno (1) a la dos mil novecientas setenta (2.970), ambos inclusive, de la Compañía Mercantil **"MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L."**, antes citada.-----

Siendo titular, Don Jochen Philipp Schneider, en



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

pleno dominio y con carácter privativo, **de treinta**
(30) participaciones sociales, numeradas
correlativamente de la uno (2.971) a la tres mil
(3.000), ambos inclusive, de la Compañía Mercantil
"MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L.", antes citada.

**III.- TÍTULO Y ESTADO DE CARGAS DE LAS
PARTICIPACIONES SOCIALES DESCRITAS.-** Manifiesta la
parte transmitente:-----

1.- En cuanto al título.- Que todas las
participaciones sociales descritas le pertenecen, en
la forma y con el carácter expresado, por suscripción
en la propia escritura fundacional antes
relacionada.-----

Tengo a la vista copia autorizada de dicha
escritura fundacional que devuelvo a los exponentes
tras haber puesto en ella las notas de las
operaciones efectuadas conforme al artículo 174 del
Reglamento Notarial.-----

2.- En cuanto al estado de cargas.- Que todas
las participaciones sociales objeto de esta

escritura se encuentran libres de cargas y gravámenes y no pesan sobre ellas retención judicial ni de otra índole, ni están sujetas a embargos.---

Igualmente manifiesta que la venta objeto de ésta escritura no contraviene ninguna prohibición de los estatutos sociales.-----

IV.- Que no afecta a ninguna de las partes la prohibición contenida en el artículo 96.3 del Código de Comercio, ya que no se halla ninguna de ellas en situación de suspensión de pagos, quiebra o concurso.-----

===== D I S P O S I C I O N E S =====

PRIMERA.- JUNTA GENERAL.- DON CARLOS-JAVIER ESCOBAR NAVARRETE Y DON JOCHEN PHILIPP SCHNEIDER,
dando a este acto, por unanimidad, el carácter de Junta General Extraordinaria Universal de la compañía mercantil "**MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L**", adoptan, por unanimidad, los acuerdos siguientes:-

1º.- REVOCACIÓN DE CARGO.- Revocar el nombramiento, como Administrador Único, **de Don Carlos-Javier Escobar Navarrete,** para el que fué nombrado en la escritura fundacional reseñada en el expositivo I de ésta escritura.-----

Dicha señor, aquí compareciente, se da por



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

notificado a los efectos de lo prevenido en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.

2°.- NOMBRAMIENTO DE CARGO.- Nombrar **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad a **DON JORG OLIVER HERRMANN**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, para que desempeñe la administración de la sociedad, en los términos contenidos en los Estatutos de la misma. Dicho señor declara no hallarse incurso en ninguna incapacidad, prohibición ni incompatibilidad alguna, y en especial en las de la Ley de 12/95 de 11 de Mayo de 1.995, acepta su cargo y toma posesión del mismo.-----

3°.- AUTORIZACIÓN.- Autorizar la transmisión de las participaciones sociales a la persona, en el precio y con las demás condiciones de venta que constan en ésta escritura.-----

SEGUNDA.- COMPRAVENTA.- DON CARLOS-JAVIER ESCOBAR NAVARRETE, VENDE Y TRANSMITE, libre de cargas, en pleno dominio, y con todos los derechos

anexos o accesorios, las dos mil setecientas noventa (2790) participaciones sociales, numeradas correlativamente de la una (1) a la dos setecientas noventa (2.790), ambas inclusive, de las que es titular en la compañía mercantil "MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L.", antes descritas, a **DON JORG OLIVER HERRMANN**, que las **COMPRA Y ADQUIERE** para sí, en **PRECIO** de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (2.790,00 €), que la parte vendedora confiesa haber recibido de la comparadora, con anterioridad a éste acto, y por cuyo recibí le otorga la más amplia y eficaz carta de pago.-----

IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO.- A los efectos previstos en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, respecto a la identificación de los medios de pago empleados para satisfacer el precio, los señores comparecientes manifiestan:

Que el precio pagado se ha satisfecho mediante:

a) Medio de pago:

Transferencia bancaria a través de la entidad "Hamburger Volksbank" de fecha 1 de marzo de 2018, con cargo a la cuenta número DE63 2019 0003 0019 8888 21 y cuenta de destino número ES75 01280720160100024777.-----



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

b) Fecha :

La anteriormente consignada.-----

c) Justificación documental:

El documento expresado en el apartado a) anterior, cuya fotocopia uno a esta matriz.

TERCERA.- COMPRAVENTA.- DON JOCHEN PHILIPP SCHNEIDER, VENDE Y TRANSMITE, libre de cargas, en pleno dominio, y con todos los derechos anexos o accesorios, las treinta participaciones sociales, numeradas correlativamente de la dos mil setecientas noventa y uno (2.791) a la tres mil (3.000), ambas inclusive, de las que es titular en la compañía mercantil "MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L.", antes descritas, a **DON JORG OLIVER HERRMANN**, que las **COMPRA Y ADQUIERE para sí**, en **PRECIO** de TREINTA EUROS (30,00 €), que la parte vendedora confiesa haber recibido de la comparadora, con anterioridad a éste acto, y por cuyo recibí le otorga la más amplia y eficaz carta de pago.-----

IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO.- A los

efectos previstos en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, respecto a la identificación de los medios de pago empleados para satisfacer el precio, los señores comparecientes manifiestan:

Que el precio pagado se ha satisfecho mediante:

a) Medio de pago:-----

Efectivo metálico entregado con fecha de hoy,

b) Fecha :-----

La anteriormente consignada.

c) Justificación documental:-----

No poseen justificación documental de lo que, yo el Notario, expresamente advierto.-----

CUARTA.- El otorgamiento de esta escritura constituye la tradición de las participaciones sociales vendidas.-----

QUINTA.- Manifiesta la parte adquirente que el órgano de administración de la sociedad "**MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L.**" tiene conocimiento de la transmisión formalizada, a fin de que la nueva titularidad de las participaciones sociales se haga constar en el libro registro de socios.-----

Adviento a la parte compradora de que no podrá pretender frente a la sociedad el ejercicio de los derechos de socio si no anota esta adquisición en el



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

libro registro de socios.-----

SEXTA.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que se deriven del otorgamiento de la presente escritura, serán satisfechos por la parte compradora.-----

SEPTIMA.- Se solicitan las exenciones fiscales previstas en el artículo 108 de la Ley de Mercado de Valores, Ley 24/1988, de 28 de Julio. Al efecto, hacen constar que no están incluidos en ninguno de los supuestos que constituyen excepciones al régimen de la exención.-----

OCTAVA.- DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD.- DON JORG OLIVER HERRMANN, como administrador único de la compañía mercantil "**MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L.**", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del R.D.L. 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y artículo 203 del Reglamento del Registro Mercantil:-----

a) DECLARA que la entidad "**MARINAS DE PLAYA**

SERENA, S.L." se encuentra en situación de unipersonalidad, como consecuencia de haber pasado un único socio a ser propietario de todas las participaciones sociales.-----

b) CERTIFICA que, según consta en el Libro Registro de Socios, la identidad del nuevo único socio es la de **DON JORG OLIVER HERRMANN**, con las demás circunstancias personales que constan en la comparecencia de esta escritura; siendo el negocio por el que la sociedad adquiere el carácter de unipersonal, la compraventa de participaciones sociales formalizadas en la presenta escritura.---

Yo, el notario, advierto expresamente de que, en tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará consta expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, nota de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.-----

NOVENA.- MANIFESTACION DE LA TITULARIDAD REAL.-

DON JORG OLIVER HERRMANN, en su calidad de Administrador Unico de la sociedad que se constituye por medio de la presente, me requiere, a mí, el Notario, para que haga constar en acta las siguientes



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

manifestaciones que hace en mi presencia, una vez advertido de las consecuencias de cometer falsedad, manifestaciones que realiza en relación con la obligación de determinación del titular real de la sociedad a la que representa, en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:-----

A los mencionados efectos, manifiesta que la sociedad **tiene titulares reales**, en los términos antes expuestos, habida cuenta de que existen socios que son persona o personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital o de los derechos de voto de la sociedad, o que por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la misma, y que dicho titular real es el propio **Sr. HERRMANN**, aquí compareciente, que representa el 100% del capital social de la sociedad.

DECIMA.- **TRAMITACIÓN.-** Me requieren los
comparecientes:-----

Primero.- Liquidación fiscal telemática.- Para
que, caso de que la exención seguidamente reseñada
no sea apreciada de oficio por el Registro Mercantil,
telemáticamente liquide como exenta del Impuesto de
Operaciones Societarias la constitución de la
sociedad.-----

Acepto el requerimiento, advirtiendo que tal
liquidación se practicará a través de la
correspondiente plataforma integrada en aquellas
Comunidades Autónomas que hayan llegado a convenios
de gestión notarial integrada y, caso contrario, a
través de la aplicación específicamente notarial
SERFIDES.-----

Segundo.- Presentación registral telemática.-
Para que telemáticamente presente esta escritura en
el Registro Mercantil.-----

Los comparecientes señalan para la práctica de
notificaciones el siguiente:
carlos@escobarnavarrete.com, así como el número de
teléfono: 687845696.-----

Acepto el requerimiento.-----



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: =====

Hago las procedentes reservas y advertencias legales y fiscales; igualmente les advierto de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.-----

Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero.-----

Leo esta escritura a los señores comparecientes, porque así lo solicitan todos después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, a su ruego, al Sr. Herrmann en lengua española e inglesa, por manifestar que se expresa en este último idioma, y no entiende el idioma castellano. Enterados, según dicen, por la lectura practicada y por mis explicaciones verbales y por la traducción realizada, los Sres. comparecientes hacen constar su libre consentimiento al contenido de la

escritura. Y la firman todos.-----

De todo lo contenido en ella, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en nueve folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie DV, números 0808734 y los ocho siguientes en orden correlativo de numeración, yo la notario, doy fe.-----

Estan las firmas de los comparecientes.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.
Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el uno de marzo de dos mil dieciocho, he realizado ingreso bancario para satisfacer los gastos de publicación en el BORME, en la entidad "Cajamar"; justificante del mismo dejo incorporado a la presente.-----

De todo lo consignado en esta diligencia, y de quedar extendida en parte del último folio de la matriz que trae causa, de serie DV, n° 0808742, y otro folio mas, de serie DW, número 5041096, yo, la Notario, DOY FE.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.
Rubricado y sellado.-----



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el uno de marzo de dos mil dieciocho, remito copia simple electrónica de esta escritura en forma telemática a la Agencia Tributaria de Andalucía Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas solicitando el modelo C10 y el 600. Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW, número 5041096, yo la Notario, doy fe.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.
Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el uno de marzo de dos mil dieciocho, he recibido el modelo C10 y 600 de la Agencia Tributaria de Andalucía Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas. Incorporo a esta matriz, en soporte papel, testimonio de la comunicación electrónica recibida. Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW, número 5041096, yo la Notario, doy fe.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- El día uno de marzo de dos mil dieciocho, remito copia autorizada electrónica al Registro Mercantil de Almeria a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido acuse digital de recibo del Registro correspondiente a dicho día.-----

Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW, número 5041096, yo la Notario, doy fe.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- El día dos de marzo de dos mil dieciocho, recibo notificación del Registro Mercantil de Almeria, comunicando la práctica provisional del asiento de presentación número 968 del Diario 67. Incorporo a la presente testimonio de dicha comunicación. Del contenido de esta diligencia, extendida en éste único folio de papel timbrado de serie DW, número 5041096, yo el Notario, doy fe.-----

Signado y firmado. MARTA ARRIETA NAVARRO.



Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

[illegible]



参考文献

CONTINUED FROM INSIDE COVER 24 (MIDLAND) OR 1A (LONDON)
CONTINUED ON INSIDE COVER 24 (MIDLAND) OR 1A (LONDON)

NAME: JOCKIE PHILIP SCHWEDER
 Home: 500THURMAN AVE
 TEL: 502/222-1212 Fax: 502/222-1212
 (Internet: J.SCHWEDER@UW-SPRINGFIELD.EDU)
 Address: 1000THURMAN AVE, SPRINGFIELD, IL 62761
 (Internet: 502/222-1212 or 502/222-1212)

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 391–397



2012

DOI: 10.1002/for

El programa CERT-PRADO se resalta de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2 y 7.1 del Real Decreto 838/2001, de 15 de febrero, y se otorga en tanto que con este documento solo puede la inscripción en el Registro Central de Empresas de la Dirección General de la Policía, si se presenta en unión del formulario y documento de Identificación.

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD NI LA NACIONALIDAD DEL PORTADOR

© 2004 Blackwell Publishing Ltd

4205297



ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA



Antwort: Re: Antwort: Re: Antwort: Re: Antwort: Re: Antwort: Überweisung

Jan Meißner *Re:* Oliver Hermann <O.Hermann@redos.de> 01.03.2018 11:10

Lieber Herr Hermann,

wir haben gerade eben folgende Überweisung ausgeführt:

Beginnempfänger/Zahlungspflichtiger

BIC: BRED3333XXX
IBAN: ES7561380720160100014777
Name: Carlos Javier Escobar Navarro

Umsatzdetails

Konto-Re:	19888821	*
Umsatz:		2.870,00
Buchungsdatum:	01.03.2018	SE
Verfall:	01.03.2018	SE
Teilzahlungsart:	800	Euro-Überweisung
Herkunftsart:	52	bank21 SEPA-Erfassung

Vorwendungszweck

Zeile 01: Kaufpreis Maria de Playa S
Zeile 02 und 03: arena SL

Viele Grüße

Jan Meißner
Unternehmenskundenberatung

Man kennt sich:
Hamburger Volksbank
Hammerbrookstraße 63 - 65
20097 Hamburg

Tele: 040 / 3091 - 9411
Fax: 040 / 3091 - 9448
E-Mail: jan.meissner@hamvoba.de
Internet: <http://www.hamburger-volksbank.de>

Oliver Hermann: Invest konto bitte 1000 dank

01.03.2018 10:42:56

Von: Oliver Hermann <O.Hermann@redos.de>
An: "jan.meissner@hamvoba.de" <jan.meissner@hamvoba.de>
Datum: 01.03.2018 10:42
Betreff: Re: Antwort: Re: Antwort: Re: Antwort: Re: Antwort: Überweisung

invest konto bitte

Ejemplar para el
interesado

	Registro Mercantil de Almería Escritura o documento a inscripción	Modelo 1
---	---	---------------------------

C/ Padre Luque S/N Almería. Tf: 950 260 503 Fax: 950 246 587

Datos del pagador		Código del Registro
N.I.F.	00400025H	Usar como concepto de este pago
Nombre y apellidos	"MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L."	 275206
Domicilio	PLAZA MARQUES DE HEREDIA, 6	
C.P.	04001	
Localidad	Almería (Almería)	
Teléfono	950000500	
Correo electrónico	cest.marinaregmercania@redir.es	

Liquidación

El pagador del presente documento ha depositado un importe de 170.0 € en concepto de pago de los honorarios correspondientes a la escritura o documento a inscripción siguiente:

Detalle de la liquidación

Tipo de liquidación / Sociedad	Número de protocolo	Importe
"MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L."	008	170.0

Importe a ingresar: 170.0 €

Esta liquidación de la Ley Orgánica 10/1995 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal (verbo informado de que)
1. Los datos personales expresados en el presente documento están incorporados al Libro del Registro y a los libros que se formen en caso de anular, cuya responsabilidad es del Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto anteriormente en la normativa registral. La información así ofrecida, sólo será comunicada a otros sujetos cuando procediere legalmente, o por obligación de confidencialidad de cualquier forma que se formule de acuerdo con la legislación registral.
2. De cuanto resulta compatible con la legislación registral del Registro, se informará a los interesados los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
3. La información y comunicación de sus datos en la forma indicada, no confiere ninguna de las protecciones de datos de carácter personal.

El ingreso deberá realizarse, sin carácter previo a la presentación de documentos:

1. Mediante depósito o consignación en cualquier oficina de LA CAJA y CAJAMER.
2. En las oficinas administrativas de LA CAJA y CAJAMER.
3. En los centros para el pago de LA CAJA, el pago se puede efectuar a través de "Caja online".
4. Y para el caso de CAJAMER, el pago se puede efectuar a través de "Banco electrónico".

5. DATOS: Emisión: 25804550-011 Referencia: 0000027520669 Identificación: 010318 Importe: 170.0



005072580455001100000275206691031800000170000



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**



Pago de recibir no domiciliado

FECHA / HORA 31/03/2018 12:42:28	OFICINA OFICINA VIRTUAL	TELÉFONO 902 20 66 20	
DETALLE DE LA OPERACIÓN			IMPORTE
ENTIDAD EMISORA: 280400001 REFERENCIA: 889027120000 IDENTIFICACIÓN: 800016 CUENTA DE ORIGINACIÓN: No domiciliada DIPÓSITO			17500 eur
CUCURRO			IMPORTE TOTAL 17500 eur

CAJAMAR ALMERIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 1086, Libro 1, Folio 147, Inscripción 1ª de fecha 10/06/2010. Número de Identificación de Entidad: 280400001. C.I.F. 280400001. Domicilio: Calle Sagunto, 1. 04001 Almería. Teléfono: 902 20 66 20. Web: www.cajamar.es



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS.

MODELO
C10

SERENCIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA
Dirección: C/L. ARAPILES, 12
04071 ALMERÍA (Almería)
Tel: 954544350 Fax: 954000335

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

 Número de Documento: C101640794702 Código Territorial: 030401 Fecha del documento: 01/05/2018	 DUEÑOS: MARINAS DE PLAYA SERENA, S.L. PZ MARQUES DE JORDANA, 6 A 04001 ALMERÍA ALMERÍA
Código seguro de verificación: C3434886703A2DC3804A (permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/tributaria/verificadoc)	 CSV: C3434886703A2DC3804A
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASISTENTE TRIBUTARIO) 10/10/2018 Nº Registro: 3434886703A2DC3804A Fecha de emisión: 01/05/2018 17:22:32	

EXPEDIENTE: ITPAJD-ED0401-2018/501118

La Agencia Tributaria de Andalucía, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efecto de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

- Ha recibido la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 308 del año 2.018 del fedatario público 9806293-040139007-ARRIETA NAVARRO,MARTA, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo, de acuerdo con el procedimiento regulado por el artículo 5 de la Orden anteriormente citada.

- Por autoliquidación/es -télégráfica- del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al citado documento público con número de protocolo 308 del año 2.018 del número 9806293-040139007-ARRIETA NAVARRO,MARTA, no se ha efectuado ingreso por adejar la no sujeción al impuesto:

Documento	Código	Nº de sujeción	Importe	CSV	SIC
98062930401	0304	98062930401	0,00	98062930401	

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.



ESTABLISHED, LEGISLATION ON EVENTS

CENTRO PROVINCIAL EN ALMERÍA

[illegible]

1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

Affirmation: Je reconnais la Région de la Vallée de la Saguenay et Maricoups, ses institutions et les membres de la région d'habitation et d'habitat de la région, et leur rôle dans la vie de la région.

[illegible]

Esta declaración ha sido firmada electrónicamente por la persona interesada y por la Agencia Tributaria de Andalucía.
 (Firma digitalizada del interesado)



La verificación de la integridad de este documento se puede realizar en <http://www.cinecine.com> o al escanear el código QR.

© 2006 by The McGraw-Hill Companies, Inc. All rights reserved. This publication is protected by copyright. Any unauthorized distribution or reproduction of this work is prohibited. This publication may be used for educational or promotional purposes only. For more information, contact The McGraw-Hill Companies, Inc., 1221 Avenue of the Americas, New York, NY 10020-1346. ISBN 0-07-006666-6. Printed in the United States of America. 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AGENCIA PROVINCIAL EN ALMERIA
Dirección: C/ ARAPILES, 18
04071 ALMERIA (Almería)
T: 950.40.0000 Fax: 950.40.0000

**DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN
ARREGLADO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

MODEL
C10

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



Sistema de documento	C:\HD\02544623
Código Territorial	2140401
Fecha del documento	01/01/2018



ETIMOLÓGIA
HERMANO CONJUGO OLIVEN
SE ARROJAN EN HEREDIA, E J
04000 ALAMERICA
OLIVERO

Código Seguro de Verificación (CSV) 4409094074E7D1E77 (garante la verificación de la integridad de una copia de sus documentos electrónicos en la dirección: <https://www.transparencia.gob.es/verificador-transparencia/>).



ISSN: 0191-8859/94/0005-0000\$05.00/0

FORRELLER DE SANITARIO Y COMERCIALIZACION PUBLICA, INCORPORATED
PO BOX 10000

827 Douglas Valley, 100101 Feather River valley 10010106 17.23.64

EXPERIENTE ITDADLEH0485 5018 501717

La Agencia Tributaria de Andalucía, con voz exhortando los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2003, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de los escritos y demás documentos públicos, a efectos de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. CERTIFICA que:

- Ha recibido la copia simple electrónica del documento público compraventa del hecho imponible, con número de protocolo 308 del año 2018 del fedatario público 9906293-049139007-ARRIETA NAVARRO MARTA, en el que consta si se refrenda el acto o contrato que origina el tributo, de acuerdo con el procedimiento regulado por el artículo 5 de la Orden anteriormente citada.

- Por auto liquidación(es) telemática(s) del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al citado documento público con número de particulo 308 del año 2018 del notario 9806293-040130007-ARRIETA NAVARRO, MARTA, no se ha efectuado ingreso por alegar la exención definitiva del impuesto.

Document	Country	HS-8-digit code	Imports	CSV	HSIC
600231781104	USA	Y1801000110104004 X180101001	1.00	6002317811045752D160	

Esta Resolución automatizada, emitida con su debida certificación de presentación (artículo 96.5 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GERENCIA PROVINCIAL EN ALMERÍA
Dirección: CL. ARAPILES, 10
04071 ALMERÍA (Almería)
Tel: 974344330 Fax: 974000209

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

MODELO

C10

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

 Número de documento : C1010009409 Código Territorial : 010001 Fecha del documento : 01/05/2018	 73447902 HERMANN JOSE OLIVER DE MARQUES DE VERDEA S.A. 04001 ALMERIA ALMERIA
Códigos seguros de verificación: C10100094092E10100107 (permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.justiciadigital.es/verificacion/facturas/)	 CSV: C10100094092E10100107
CONVENIO DE SUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: REGISTRO DE ALMERIA 07 Registro Sección 1801E Fecha/Hora salida: 01/05/2018 17:13:14	

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH0401-2018/ 501717

La Agencia Tributaria de Andalucía, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las inscripciones y demás documentos públicos, a efectos de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

- Ha recibido la copia simple electrónica del documento público correspondiente del hecho imponible, con número de protocolo 108 del año 2018 del fedatario público 9806293-040139007-ARRIETA NAVARRO,MARTA, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo, de acuerdo con el procedimiento regulado por el artículo 5 de la Orden anteriormente citada.

- Por autoliquidación/es telemática/s del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al citado documento público con número de protocolo 108 del año 2018 del notario 9806293-040139007-ARRIETA NAVARRO,MARTA, no se ha efectuado ingreso por alegar la exención definitiva del impuesto.

Documento	Código	IMP-Registro	Importe	CSV	IMP
0003378034	ACHD	73447902 HERMANN JOSE OLIVER	0,00	88052780104071010002	

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA
PADRE LUQUE, S/N.
04001 - ALMERIA.

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2018/1.211,0 correspondiente a la sociedad **MARINAS DE PLAYA SERENA SOCIEDAD LIMITADA** autorizado en **ALMERIA**, número de protocolo 2018/308 el día uno de marzo de dos mil dieciocho fue presentado el día dos de marzo de dos mil dieciocho en el libro 67, asiento 968.

ALMERIA, a dos de marzo de dos mil dieciocho

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



**ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA**

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)

3. NOTAS SIMPLES ACTUALIZADAS.

Información Registral expedida por:

CRISTOBAL AVILES HIDALGO

Registrador de la Propiedad de ROQUETAS DE MAR Nº 1

AVENIDA JOSE AMAT BENAVIDES, 14
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
Teléfono: 950.33.87.18
Fax: 950.32.18.12
Correo electrónico: roquetasdemar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBILIARIA DURAN VALVERDE SL

con DNI/CIF: B04563748

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: venta inmueble.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F85HT42

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS N° 1
Avda. Jose Amat Benavides, 14
Tlf: 950.33.87.18 Fax: 950.32.18.12
C.P.:04740 Roquetas de Mar (ALMERÍA)

Fecha de Emisión: DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
N° Petición: F85HT42

FINCA DE ROQUETAS DE MAR N°: 97061
IDUFIR: 04014001358394

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
URBANA. ELEMENTO NUMERO TRECE.- MÓDULO M, integrante de la Fase III del complejo inmobiliario privado, denominado "VEREDA GOLF", sito en la parcela PT-a, PT-b, PT-c y PT-d, en Roquetas de Mar, Plan Parcial Playa Serena Sur, Sector 37-A, entre la Avenida Ciudad de Cádiz y el Paseo del Golf. Es un espacio de forma rectangular, bajo rasante o semisótano, situado en el sector Suroeste de la parcela, que linda por todos sus lados con el subsuelo de la parcela, o módulo Q, o común, del complejo; y, además por el Noroeste con el módulo G, con el que se intercomunicará a medida que se vayan construyendo. Tiene una superficie de ocho mil doscientos ochenta y un metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. En el mismo se ubicarán garajes, sin determinar su número aún, los correspondientes viales de circulación, además de la proyección vertical de los núcleos de escaleras de las escaleras que integran los módulos N a P, ambos inclusive. Tendrá su acceso por el Paseo del Golf, al Noreste, y por la Avenida Ciudad de Cádiz, al Sureste. CUOTA EN EL COMPLEJO: 2,35 por ciento.			

Referencia catastral: 2540858WF3624S0001JS. Estado de Coordinación con Catastro: No consta.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO
FOLIO ALTA			
MARINAS DE PLAYA SERENAS SLU	B04880258	3332	1540
39 8			
100% del pleno dominio por título de compraventa.			

Formalizada en escritura pública de fecha 15/03/18, autorizada en MADRID, por DON FRANCISCO CONSEGALE GARCÍA, N° de protocolo: 1.847.

Inscripción: 8ª Tomo: 3.332 Libro: 1.540 Folio: 39 Fecha: 19/11/2018

CARGAS

Cargas propias:

Sobre los módulos A, G y M del complejo inmobiliario privado denominado "Vereda Golf", que son espacios bajo rasante, fincas registrales 97.037, 97.049 y 97.061, inscritas a los folios 1, 19 y 37 del libro 1540 de Roquetas de Mar (o sus fincas resultantes por división), se ha constituido una SERVIDUMBRE real y perpétua y RECIPROCA, DE PASO, CIRCULACION Y MANIOBRA para vehículos turismos, motocicletas y para personas, en la planta de semisótano, siendo predios sirvientes y dominantes entre ellas, de tal forma que a través de estos semisótanos se permita la libre circulación y comunicación entre los módulos, utilizando los espacios de paso y maniobra y cualesquiera de las rampas de acceso de todos los módulos. **CONDICION SUSPENSIVA:** Siendo el mismo dueño titular del predio sirviente y del dominante, la servidumbre reciproca que se constituye queda supeditada y condicionado su nacimiento a que se cumplan las condiciones: a) Que se transmita cualquier elemento de la división prodecente de los predios. b) Y que se construyan las edificaciones de la Fase II y de la Fase III. Todo ello en los términos que resultan de las inscripciones 5ª, 5ª y 2ª de las citadas fincas, respectivamente, causadas por escritura autorizada el 11 de junio de 2008 por el Notario de Alzira Don Ricardo Tabernero Capella, complementada por otra autorizada el 11 de agosto de 2008 por el Notario también de Alzira Don Enrique Sifre Corts, inscritas con fecha 10 de septiembre de 2008.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 16 de Marzo de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 3.508 euros. Roquetas de Mar a 25 de Abril de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 19 de Noviembre de 2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA

1- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presenta información registral a ficheros o base de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 1 a día dos de febrero del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20401428F1DD7CAD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 20401428F1DD7CAD

Información Registral expedida por:

CRISTOBAL AVILES HIDALGO

Registrador de la Propiedad de ROQUETAS DE MAR Nº 1

AVENIDA JOSE AMAT BENAVIDES, 14
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
Teléfono: 950.33.87.18
Fax: 950.32.18.12
Correo electrónico: roquetasdemar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBILIARIA DURAN VALVERDE SL

con DNI/CIF: B04563748

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: venta.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F85HT94

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS N° 1
Avda. Jose Amat Benavides, 14
Tlf: 950.33.87.18 Fax: 950.32.18.12
C.P.:04740 Roquetas de Mar (ALMERÍA)

Fecha de Emisión: DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
N° Petición: F85HT94

FINCA DE ROQUETAS DE MAR N°: 97063
IDUFIR: 04014001358400

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
URBANA. ELEMENTO NUMERO CATORCE.- MÓDULO N, integrante de la Fase III del complejo inmobiliario privado, denominado "VEREDA GOLF", sito en la parcela PT-a, PT-b, PT-c y PT-d, en Roquetas de Mar, Plan Parcial Playa Serena Sur, Sector 37-A, entre la Avenida Ciudad de Cádiz y el Paseo del Golf. Es un espacio de forma sustancialmente rectangular, sobre rasante y sobre el módulo M, situado en el Noroeste del sector Sur de la parcela, que linda por todos sus lados con el módulo Q, o común, del complejo. Tiene una superficie de mil ciento setenta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. En el mismo se situará un bloque de viviendas, denominado Bloque 1, con un número indeterminado aún de escaleras. Con acceso desde el Paseo del Golf, al Noreste, y desde la Avenida Ciudad de Cádiz, al Sureste, a través de las zonas comunes del complejo. CUOTA EN EL COMPLEJO: 6,95 por ciento.			

Referencia catastral: 2540858WF3624S0001JS. Estado de Coordinación con Catastro: No consta.

TITULARIDADES		
NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO
FOLIO ALTA		

MARINAS DE PLAYA SERENAS SLU	B04880258	3332 1540
40 7		
100% del pleno dominio por título de compraventa.		

Formalizada en escritura pública de fecha 15/03/18, autorizada en MADRID, por DON FRANCISCO CONSEGALE GARCÍA, N° de protocolo: 1.847.
Inscripción: 7ª Tomo: 3.332 Libro: 1.540 Folio: 40 Fecha: 19/11/2018

CARGAS

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 16 de Marzo de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 3.508 euros. Roquetas de Mar a 22 de Abril de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 19 de Noviembre de 2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA

1- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presenta información registral a ficheros o base de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el

Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 1 a día dos de febrero del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20401428C0B2517E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 20401428C0B2517E

Información Registral expedida por:

CRISTOBAL AVILES HIDALGO

Registrador de la Propiedad de ROQUETAS DE MAR Nº 1

AVENIDA JOSE AMAT BENAVIDES, 14
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
Teléfono: 950.33.87.18
Fax: 950.32.18.12
Correo electrónico: roquetasdemar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBILIARIA DURAN VALVERDE SL

con DNI/CIF: B04563748

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: venta.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F85HU31

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS N° 1
Avda. Jose Amat Benavides, 14
Tlf: 950.33.87.18 Fax: 950.32.18.12
C.P.:04740 Roquetas de Mar (ALMERÍA)

Fecha de Emisión: DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
N° Petición: F85HU31

FINCA DE ROQUETAS DE MAR N°: 97065
IDUFIR: 04014001358417

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. ELEMENTO NUMERO QUINCE.- MÓDULO Ñ, integrante de la Fase III del complejo inmobiliario privado, denominado "VEREDA GOLF", sito en la parcela PT-a, PT-b, PT-c y PT-d, en Roquetas de Mar, Plan Parcial Playa Serena Sur, Sector 37-A, entre la Avenida Ciudad de Cádiz y el Paseo del Golf. Es un **espacio sustancialmente rectangular**, sobre rasante y sobre el módulo M, situado en el Noroeste del sector Sur de la parcela, que linda por todos sus lados con el módulo Q, o común, del complejo. Tiene una **superficie** de mil trescientos setenta y dos metros seis decímetros cuadrados. En el mismo se situará un bloque de viviendas, denominado **Bloque 2**, con un número indeterminado aún de escaleras. Con acceso desde el Paseo del Golf, al Noreste, y desde la Avenida Ciudad de Cádiz, al Sureste, a través de las zonas comunes del complejo. CUOTA EN EL COMPLEJO: 8,01 por ciento.

Referencia catastral: 2540858WF3624S0001JS. Estado de Coordinación con Catastro: No consta.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
MARINAS DE PLAYA SERENAS SLU	B04880258		3332	1540
43 7				
100% del pleno dominio por título de compraventa.				

Formalizada en escritura pública de fecha 15/03/18, autorizada en MADRID, por DON FRANCISCO CONSEGALE GARCÍA, N° de protocolo: 1.847.
Inscripción: 7ª Tomo: 3.332 Libro: 1.540 Folio: 43 Fecha: 19/11/2018

CARGAS

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 16 de Marzo de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 3.508 euros. Roquetas de Mar a 22 de Abril de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 19 de Noviembre de 2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA

1- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presenta información registral a ficheros o base de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4- Esta información no surte los efectos regulados el el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que



constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 1 a día dos de febrero del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 2040142828EECAA5

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

CRISTOBAL AVILES HIDALGO

Registrador de la Propiedad de ROQUETAS DE MAR Nº 1

AVENIDA JOSE AMAT BENAVIDES, 14
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
Teléfono: 950.33.87.18
Fax: 950.32.18.12
Correo electrónico: roquetasdemar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBILIARIA DURAN VALVERDE SL

con DNI/CIF: B04563748

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: venta.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F85HU52

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS N° 1
Avda. Jose Amat Benavides, 14
Tlf: 950.33.87.18 Fax: 950.32.18.12
C.P.:04740 Roquetas de Mar (ALMERÍA)

Fecha de Emisión: DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
N° Petición: F85HU52

FINCA DE ROQUETAS DE MAR N°: 97067
IDUFIR: 04014001358424

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
URBANA. ELEMENTO NUMERO DIECISEIS.- MÓDULO O, integrante de la Fase III del complejo inmobiliario privado, denominado "VEREDA GOLF", sito en la parcela PT-a, PT-b, PT-c y PT-d, en Roquetas de Mar, Plan Parcial Playa Serena Sur, Sector 37-A, entre la Avenida Ciudad de Cádiz y el Paseo del Golf. Es un espacio de forma sustancialmente rectangular, sobre rasante y sobre el módulo M, situado en el Suroeste del sector sur de la parcela, que linda por todos sus lados con el módulo Q, o común, del complejo. Tiene una superficie de mil trescientos dieciocho metros un decímetro cuadrados. En el mismo se situará un bloque de viviendas, denominado Bloque 3, con un número indeterminado aún de escaleras. Con acceso desde el Paseo del Golf, al Noreste, y desde la Avenida Ciudad de Cádiz, al Sureste, a través de las zonas comunes del complejo. CUOTA EN EL COMPLEJO: 8,11 por ciento. Referencia catastral: 2540858WF3624S0001JS. Estado de Coordinación con Catastro: No consta.			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO
FOLIO ALTA			

MARINAS DE PLAYA SERENAS SLU	B04880258	3332	1540
46 7			
100% del pleno dominio por título de compraventa.			

Formalizada en escritura pública de fecha 15/03/18, autorizada en MADRID, por DON FRANCISCO CONSEGALE GARCÍA, N° de protocolo: 1.847.
Inscripción: 7ª Tomo: 3.332 Libro: 1.540 Folio: 46 Fecha: 19/11/2018

CARGAS

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 16 de Marzo de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 3.508 euros. Roquetas de Mar a 25 de Abril de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 19 de Noviembre de 2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA

1- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presenta información registral a ficheros o base de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4- Esta Información no surte los efectos regulados el el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 1 a día dos de febrero del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 204014284E0A0BC0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 204014284E0A0BC0

Información Registral expedida por:

CRISTOBAL AVILES HIDALGO

Registrador de la Propiedad de ROQUETAS DE MAR Nº 1

AVENIDA JOSE AMAT BENAVIDES, 14
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
Teléfono: 950.33.87.18
Fax: 950.32.18.12
Correo electrónico: roquetasdemar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBILIARIA DURAN VALVERDE SL

con DNI/CIF: B04563748

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: venta.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F85HU62

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS N° 1
Avda. Jose Amat Benavides, 14
Tlf: 950.33.87.18 Fax: 950.32.18.12
C.P.:04740 Roquetas de Mar (ALMERÍA)

Fecha de Emisión: DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
N° Petición: F85HU62

FINCA DE ROQUETAS DE MAR N°: 97069
IDUFIR: 04014001358431

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
URBANA. ELEMENTO NUMERO DIECISIETE.- MÓDULO P, integrante de la Fase III del complejo inmobiliario privado, denominado "VEREDA GOLF", sito en la parcela PT-a, PT-b, PT-c y PT-d, en Roquetas de Mar, Plan Parcial Playa Serena Sur, Sector 37-A, entre la Avenida Ciudad de Cádiz y el Paseo del Golf. Es un espacio de forma sustancialmente rectangular, sobre rasante y sobre el módulo M, situado en el Suroeste del sector sur de la parcela, que linda por todos sus lados con el módulo Q, o común, del complejo. Tiene una superficie de mil trescientos diecinueve metros veintitrés decímetros cuadrados. En el mismo se situará un bloque de viviendas, denominado Bloque 4, con un número indeterminado aún de escaleras. Con acceso desde el Paseo del Golf, al Noreste, y desde la Avenida Ciudad de Cádiz, al Sureste, a través de las zonas comunes del complejo. CUOTA EN EL COMPLEJO: 8,11 por ciento. Referencia catastral: 2540858WF3624S0001JS. Estado de Coordinación con Catastro: No consta.			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO
FOLIO ALTA			
MARINAS DE PLAYA SERENAS SLU	B04880258	3332	1540
49 7			
100% del pleno dominio por título de compraventa.			

Formalizada en escritura pública de fecha 15/03/18, autorizada en MADRID, por DON FRANCISCO CONSEGAL GARCÍA, N° de protocolo: 1.847.

Inscripción: 7ª Tomo: 3.332 Libro: 1.540 Folio: 49 Fecha: 19/11/2018

CARGAS

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 16 de Marzo de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 3.508 euros. Roquetas de Mar a 25 de Abril de 2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar a 19 de Noviembre de 2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA

1- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presenta información registral a ficheros o base de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4- Esta Información no surte los efectos regulados el el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 1 a día dos de febrero del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 204014283F3E233A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 204014283F3E233A

4. CERTIFICACION REGISTRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD "VEREDA GOLF".

Se presentan con el objeto de localizar el modulo "Q", correspondiente a las zonas comunes y espacios libres privados de la totalidad de la manzana "PT", original.



CERTIFICACIÓN



MARTA AMAT BARRIDO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE ROQUETAS DE MAR NÚMERO 2, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL DE ROQUETAS DE MAR, NÚMERO 1, PROVINCIA DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia, suscrita por DON JAVIER OMDAS CRIADO, para que le sea expedida certificación de los Estatutos de la Comunidad, de la **finca 95331**, de la que manifiesta un interés legítimo investigación jurídico sobre el objeto, titularidad o limitaciones, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que se trata de un COMPLEJO INMOBILIARIO PRIVADO, denominado "VIVIENDA GOLF", sito en la parcela, constituida a su vez, por las parcelas **PT-A, PT-B, PT-C y PT-D**, de **Uso Residencial** Pueblo típico, en Roquetas de Mar, -Almería-, Plan Parcial Playa Serena Sur, en el **Sector 17-A** de las MN.ES..

A día de hoy la finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

SEGUNDO: Que la inscripción 2ª de la citada finca se hace constar su estatutos y son los que a continuación se transcribe:

ELEMENTOS COMUNES: Las conducciones generales y acometidas de cualquier clase, de las que puedan beneficiarse todas las zonas, que no resulten atribuidas a una o más de ellas. Y en general, toda instalación existente o que pueda existir en el Complejo y cumpla los anteriores requisitos, (en su caso, depósitos de agua, zonas de bombeo y tuberías de distribución, cuartos de transformadores, cuartos de telecomunicaciones, etc. ...). El elemento común del complejo, la vivienda-conserje, que tiene la siguiente descripción: VIVIENDA desarrollada en planta baja y planta primera, situada a Noroeste del Bloque 1, entre el mirco y el Paseo del Golf; está dotada de los servicios necesarios y distribuida en varias dependencias, con dos terrazas, una cubierta, de superficie veintinueve metros y treinta decímetros cuadrados, y otra descubierta, de superficie sesenta metros y nueve decímetros cuadrados; tiene una superficie construida propia de ciento cincuenta y seis metros y diecinueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida, incluidas las de las terrazas, de doscientos treinta metros y noventa y tres decímetros cuadrados; y linda por todos sus vientos con las zonas comunes de la Fase I o módulo común del complejo en el que está integrada. **REGLAS GENERALES:** 1.- Los gastos de conservación, limpieza y mantenimiento de las piscinas y todas sus instalaciones correán a cargo, exclusivamente, de las viviendas de los respectivos módulos de viviendas. Se distribuirán entre los distintos módulos de viviendas en proporción a su cuota en el Complejo; luego la Comunidad de cada módulo de vivienda repartirá su parte entre las viviendas, en proporción a sus respectivas cuotas en el módulo. 2.- Los garajes, situados en los módulos A, G y M, subsuelo de la parcela, se intercomunicarán una vez terminadas las respectivas construcciones. Dichos garajes tienen accesos peatonales por los ascensores y escaleras de las distintas escaleras. Por último, el

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE NÚM. 95331

Pág. 1 de 1



por ciento de los gastos de iluminación, limpieza y mantenimiento del portal y ascensores de cada módulo, así como del tramo de escalera que baja de los portales al sótano, serán satisfechos por la Comunidad de los sótanos o módulos A, G y K. Luego la Comunidad repartirá este cargo entre las plantas en proporción a las cuotas que cada una tenga en dichos sótanos.

1.- Si para alguna finalidad quiere calcularse la cuota en el complejo de cualquier elemento de uno de los diecisiete módulos, se tomará como referencia la asignada a cada uno de dichos módulos en el complejo, y se distribuirá entre los elementos que los integran, en proporción a sus cuotas en los respectivos módulos. OTRAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES. 1.-

El propietario o propietarios de los sótanos, permitirán el paso de cualquier tipo de instalaciones, tanto bajo pavimento como colgadas del techo, en toda la superficie del mismo, que fueren beneficiosas para el buen servicio al complejo. 2.- La mercantil "PROMOCIONES E INMUEBLES BLAUVERD MEDITERRANEO, S.L." se reserva el derecho a nombrar el primer administrador de la propiedad que gestione el complejo y a efectuar la convocatoria de la primera Junta General de ésta, en la que se nombre Presidente de la misma. Igualmente podrá solicitar una provisión de fondos inicial a cada propietario, que estará obligado a aportarla, en el acto de elevación a público de la compraventa, con el fin de poner en funcionamiento las distintas instalaciones comunes del conjunto, efectuando los contratos de suministro, mantenimiento y de personal que para ello fueren precisos, recabando para ello las autorizaciones de los propietarios por escrito a tales acciones, en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. 3.- La mercantil "PROMOCIONES E INMUEBLES BLAUVERD MEDITERRANEO, S.L." o quien de ella traiga causa, se reserva el derecho, durante el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de la obtención de la primera ocupación de los elementos que componen el complejo, a disponer de oficina de ventas en el mismo, mantener y exhibir un piso piloto, enseñar la comunidad y sus zonas comunes a los posibles adquirentes, y colocar en el mismo y las azoteas o cubiertas del complejo carteles publicitarios o luminosos, debiendo la comunidad facilitar el acceso para su instalación, modificación o mantenimiento, así como facilitando la acometida o acometidas de fluido eléctrico que sean precisas; para lo cual se pedirá permiso a la Comunidad de Propietarios en la primera Junta, siendo el límite temporal de dicho permiso el exclusivamente necesario para la venta de las viviendas que restasen. A los efectos de las primeras Juntas de la Comunidad que se celebren y, en tanto no esté completada la ejecución de la totalidad del complejo, que se denominará "COMPLEJO VEREDA GOLF", la promotora o quien de ella traiga causa, participará con voz y voto en las mismas, en atención a las cuotas que en cada caso ostente en la comunidad. ESTATUTOS. ART. 1º.- ÁMBITO Y OBJETO.-

Los presentes estatutos, que se inscribirán en el Registro de la Propiedad, rigen el funcionamiento la comunidad de propietarios en la que se integran, obligatoriamente, las comunidades de los módulos, elementos o edificaciones, comprendidas dentro del Complejo Inmobiliario "VEREDA GOLF", en la Urbanización Playa Serena Sur, término de Roquetas de Mar, -Almería-, Almería, España), para, sin ánimo de lucro, observar y dar cumplimiento, además de a las potestades propias de la propiedad en general, en concreto a los siguientes fines: 1.1.- Atender a la conservación de las zonas, instalaciones y elementos comunes o patrimoniales integrados en dicho complejo y que constituyen una copropiedad ordinaria, conforme a los artículos 396 y siguientes y concordantes del Código Civil. 1.2.- Cuidar del funcionamiento y mantenimiento de los servicios comunes. 1.3.- Cuidar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior y Ordenanzas, en su caso, aplicables al Complejo, para mantenerlo dentro del carácter con que ha sido concebido. 1.4.- Armonizar las diferencias que pueden surgir entre los distintos propietarios. ARTÍCULO 2º.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. Para atender el adecuado sostenimiento de los servicios, tributos, cargas y responsabilidades de cualquier orden, que no correspondan individualmente a cada una de los respectivos módulos o subcomunidades resultantes del complejo, o de sus respectivos propietarios de elementos privativos, se



CERTIFICACIÓN



17 MODULOS o
SUBCOMUNIDADES

se distribuyen y fijan las siguientes cuotas de participación a cada una de las subcomunidades en que queda idealmente configurado el Complejo, todos componentes de la presente Comunidad General, en los elementos comunes: - El módulo A: 1'48 por ciento - El módulo B: 5'11 por ciento. - El módulo C: 6'06 por ciento. - El módulo D: 4'13 por ciento. - El módulo E: 6'03 por ciento. - El módulo F: 6'03 por ciento. - El módulo G: 3'24 por ciento. - El módulo H: 6'00 por ciento. - El módulo I: 6'73 por ciento. - El módulo J: 5'64 por ciento. - El módulo K: 6'52 por ciento. - El módulo L: 6'74 por ciento. - El módulo M: 2'35 por ciento. - El módulo N: 6'55 por ciento. - El módulo O: 8'01 por ciento. - El módulo P: 8'11 por ciento. - El módulo Q: 8'11 por ciento. Esta cuota de participación servirá de módulo para la participación de cargas y beneficios, así como a efectos de cómputos de las votaciones en esta Comunidad General, sin perjuicio de la cuota que corresponda a cada elemento individual dentro de la subcomunidad a la que se encuentre adscrito. Si para alguna finalidad quiere calcularse la cuota en el Complejo de cualquier elemento de los diecisiete módulos, se tomará como referencia la asignada a cada uno de dichos módulos en el complejo; y se distribuirá entre los elementos que los integran, en proporción a sus cuotas en los respectivos módulos. ARTÍCULO 3º.- ORGANIZACIÓN Y COEXISTENCIA DE COMUNIDADES. Cada una de las diecisiete subcomunidades o módulos resultantes, con independencia del número de portales o escaleras que contengan o comprendan dentro de su ámbito, funcionarán internamente como subcomunidades independientes, las cuales tendrán autonomía propia, siempre en lo que afecta solo y exclusivamente a las edificaciones o elementos incluidos dentro de cada una de ellas; y dentro de cada bloque o módulo también podrán funcionar, con autonomía propia, y siempre que opten a ello el cien por cien de los afectados, otras subcomunidades menores en función de elementos comunes que sólo sean usados por uno de un elemento individual del bloque o módulo y no por todos, bien sea por existencia de más de un portal de entrada, por diferenciación de cuales quiera elementos que los integran, o por cualquier otra causa. ARTÍCULO 4º.- BIENES O ELEMENTOS DE PROPIEDAD COMÚN. 4.1.- Serán elementos comunes, además de los generales de la ley, las zonas de acceso a cada módulo, las zonas verdes y viales, y demás elementos y servicios que constituyen el módulo como tal.

El módulo O, sobre todo, integrado por las zonas ajardinadas, la vivienda del conserje, las piscinas y zona de ocio y zonas deportivas, las zonas interiores de comunicación entre módulos. Se trata de la parte de la parcela no ocupada por los otros módulos, a los que rodea. Tiene una superficie de treinta y siete mil ciento noventa y dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Incluida en la superficie de zonas verdes y comunes se integran las piscinas, zona de ocio y zonas deportivas, así como la vivienda del conserje, cuyo obra nueva se declara y que tiene la siguiente descripción: VIVIENDA desarrollada en planta baja y planta primera, situada a Norte del Bloque 1, entre el mismo y el Paseo del Golf; está dotada de los servicios necesarios y distribuida en varias dependencias, con dos terrazas, una cubierta, de superficie veintinueve metros y treinta decímetros cuadrados, y otra descubierta, de superficie sesenta metros y nueve decímetros cuadrados; tiene una superficie construida propia de ciento cincuenta y seis metros y diecinueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida, incluidas las de las terrazas, de doscientos treinta metros y noventa y tres decímetros cuadrados; y linda por todos sus vientos con las zonas comunes de la parcela o módulo como del complejo en el que está integrada. El módulo O linda: Norte, Paseo del Golf; Sur, la Avenida Ciudad de Madrid.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE NÚM: 94331

Pág: 3 de 3

Sucumbas, la parcela Uno Residencial Especial Pl. 11 y Noroeste, al límite del Plan Parcelal. Además lo hace, en su parte interior, con los módulos sobre rasante que constituyen el complejo, B, C, D, E, F, H, I, J, K, L, M, N, O y P. 4.2.- La parcela descrita como elemento común queda inseparable en titularidad ob rem, de los diecisiete módulos o subcomunidades que constituyen el complejo, y estará destinada a zona común de vialidad, conducciones de agua, electricidad, etc., ubicación de zonas verdes y plazas de uso privativo de las respectivas subcomunidades en las que vienen enclavadas, elementos e instalaciones de reparcimiento y recreo, todo ello para uso y aprovechamiento exclusivo, en la forma y con la privacidad interna prevista, de las propiedades particulares y sin posible división, según lo dispuesto en el artículo 401-1º del Código Civil. No obstante, sin perder el criterio e indivisibilidad de parcela común, su uso y aprovechamiento, si puede ser acotado por partes, y asignado a las edificaciones de unas subcomunidades o módulos y no de otras, según se desarrollará en el artículo siguiente, dependiendo precisamente de la función de lo acotado respecto a las mismas. 4.3.- También tendrán la consideración de elementos comunes: *1.- Las fachadas de todas las edificaciones y los elementos decorativos de todo ello. *2.- La central térmica de calefacción, situada en la parcela común, con todos sus elementos, así como las conducciones generales de este servicio. 1.- El Club Social, situado en la zona central del complejo. Véase 2. entre los módulos H y L. 5.- La caseta de control y vigilancia del Complejo Residencial. 6.- El alumbrado público de la urbanización e instalaciones complementarias, como conducciones, farolas, etc. 7.- Los jardines y vias. 8.- El resto de servicios e instalaciones que pueda tener la urbanización hasta alcanzar el resto de la finca matriz de un total de veintitres mil novecientos nueve metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, que no corresponden de forma individual a ninguna manzana, y los que en futuro puedan existir por acuerdo de la Junta Rectora. ARTÍCULO 5º. BIENES O ELEMENTOS DE PROPIEDAD PRIVADA DE CADA SUBCOMUNIDAD. 5.1.- Será de propiedad privada y/o de uso y responsabilidad privativa de cada subcomunidad: 5.1.1.- Las zonas de acceso, y las instalaciones y superficies destinadas a uso y distribución interna de las edificaciones resultantes en cada parcela. 5.1.2.- Las redes generales de suministro, evacuación y distribución de agua y energía eléctrica interna de cada una de las edificaciones, así como el sistema de alumbrado interior del acceso, y los restantes servicios que existan en cada una de ellas. 5.1.3.- Los demás elementos descritos por el artículo 196 C.C. como comunes, tales como suelo ocupado por la edificación, cimentaciones, muros, escaleras y ascensores, etc. 5.1.4.- Asimismo serán de uso privativo y responsabilidad exclusiva de cada subcomunidad, es decir, tanto a efectos de su disfrute privativo, como también a efectos de soportar los gastos de su conservación, aunque sean elementos comunes de la Comunidad general, las zonas verdes, jardines, vias, mobiliario exterior y las piscinas, tanto de adultos como de niños, con todas sus instalaciones y servicios complementarios, que se encuentran ubicadas en cada una de las fauces de la urbanización. 5.2.- Será de propiedad privativa de los propietarios de elementos individuales resultantes en cada una de las restantes subcomunidades del Complejo, la superficie edificada o construida descrita como privativa para cada unidad o elemento individual, las instalaciones y accesorios para los diferentes servicios, comprendidos dentro de los límites de cada elemento privativo. ARTÍCULO 6º. GASTOS DE LA COMUNIDAD. Serán considerados comunes, los siguientes gastos: 6.1.- Todos los relacionados directa o indirectamente con la conservación, entretenimiento y reposición de los elementos de propiedad y uso común funcionados en el artículo 4º de los presentes estatutos, cuyo uso privativo no está atribuido a cada una de las subcomunidades. 6.2.- Los gastos de administración, recepción, Conciergería y Seguridad, generales del Complejo mobiliario, así como el mantenimiento de las zonas recreativas y demás entidades comunitarias y de uso común, cuyo uso privativo no está atribuido a cada una de las subcomunidades; y todos los gastos de personal necesarios

acreditativa del número de cuotas impagadas y del importe adeudado por ello, así como la acreditación de haber requerido de pago, de forma fehaciente, con quince días de antelación, al menos, al o los legitimados pasivamente al pago. ARTÍCULO 9º.- DE LA JUNTA RECTORA. La Comunidad General será dirigida por una Junta Rectora, de la que formarán parte los presidentes de las comunidades de cada una de las diecisiete subcomunidades que componen este Complejo Urbanístico. De entre ellos se elegirá internamente un Presidente, un Vicepresidente, para actuar en lugar del Presidente cuando medie imposibilidad física o legal de este, y dos Vocales, actuarán los restantes, que compondrán, en compañía del Secretario, en caso de que no fuere a su vez Presidente de subcomunidad, y Administrador, la Junta Rectora. Estos dos últimos cargos podrán ser asignados a personas, físicas o jurídicas, ajenas a la copropiedad, que en tal caso, tendrán voz pero no ostentarán voto en la Junta. La duración de los cargos, salvo la del administrador, será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO 10º.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA. Los Presidentes de las subcomunidades que componen la Junta Rectora, elegirá de entre ellos, un Presidente que asumirá las siguientes funciones: 1.- Presidir la Junta Rectora. 2.- Ejecutar directamente los acuerdos adoptados en la misma. 3.- Representar a la Comunidad en los asuntos que le afecten ante cualquier organismo, Autoridad o Jurisdicción, así como Entidades o personas particulares, tanto físicas como jurídicas y, en especial, en las relaciones entre la Comunidad y los explotadores comerciales de cualquiera de los bienes o elementos de propiedad común. 4.- Conferir ante Notario en nombre de la Comunidad, poderes con facultades generales o especiales de gestión o representación, tanto a favor de procuradores de los Tribunales, como de cualquier otro profesional o miembro de la Junta. 5.- Ostentar la representación de todas las subcomunidades que integran la Comunidad para llevar a cabo las cuestiones obligatorias de los elementos comunes que determinen la legislación en vigor, o aquellas otras actuaciones urbanísticas, incluidos los convenios singulares, en relación de los mismos elementos que puedan redundar en beneficio o ser necesarias a la propia Comunidad. A tales efectos, el que sea Presidente de la Comunidad queda facultado para llevar a cabo tales cuestiones sin más requisitos que estar autorizado al efecto por la Junta Rectora. ARTÍCULO 10º.- DEL SECRETARIO DE LA JUNTA RECTORA. Asimismo será designado por los miembros de la Junta Rectora, un Secretario, que podrá no ser copropietario de elementos del Complejo y que realizará las siguientes funciones: 1.- Redactar las actas de la Junta Rectora, haciendo las comunicaciones y citaciones pertinentes. 2.- Custodiar los Libros de Actas y documentación de la Comunidad, y certificar sobre su contenido. 3.- Llevar al día la relación de titulares que componen la Comunidad y los miembros de la Junta Rectora. 4.- Cualesquiera atribuciones que se le confíen por la Junta Rectora. ARTÍCULO 11º.- CONVOCATORIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA RECTORA. 11.1.- La Junta Rectora se reunirá cuando así lo estime el Presidente o en caso de imposibilidad de este, el Vicepresidente. También podrá ser convocada directamente por tres cualesquiera de los demás miembros de la Junta. Como mínimo se celebrará una Junta Ordinaria anual, para la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, y de los presupuestos para el ejercicio siguiente, y, en su caso, renovación de cargos directivos. Esta Junta tendrá lugar en los ocho primeros meses de cada año y se presentarán las cuentas cerradas al 31 de diciembre del año anterior. Y todas las Juntas Extraordinarias que sean necesarias, convocadas por las personas antes señaladas, que podrá tratar y disponer sobre toda clase de asuntos, incluidos los que se atribuyen a la Junta Ordinaria, sin perjuicio de la posterior ratificación de esta, las convocatorias, tanto para las Juntas ordinarias como para las extraordinarias, podrán ser firmadas por el Secretario, en nombre de quien lo haya ordenado o promovido. 11.2.- Las Juntas serán convocadas mediante carta remitida a los miembros de la Junta, con cinco días naturales de antelación, al menos, a la fecha a que se haya de celebrar, la convocatoria, señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como de los asuntos que han de someterse a conocimiento y aprobación de



CERTIFICACIÓN



La Junta queda válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella un número de titulares que representen, al menos, más del cincuenta por ciento de los coeficientes anteriormente especificados. Transcurridos treinta minutos sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Junta en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistencia. En todo caso, podrán reunirse válidamente Juntas sin convocatorias, siempre que concurran la totalidad de sus miembros y así lo decidan por unanimidad. **ARTÍCULO 12.-**

DEL ADMINISTRADOR DE LA COMUNIDAD. 12.1.- Para lograr el eficaz cumplimiento del objetivo o ideas primordial que preside la promoción y realización del Complejo, se da especial relevancia al cargo de Administrador, de manera que: a).- Sea una misma persona, natural o jurídica, quien ostente el cargo de Administrador de la Comunidad General, así como la de las distintas subcomunidades y sus instalaciones comunes de los diferentes bloques y/o portales que se edifiquen en cada una ellas. b).- Exista una continuidad inicial en el cargo, salvo los supuestos generales de remoción, por lo que será nombrado por un periodo inicial diez años, prorrogables tácitamente por periodos de cinco años. c).- Se encomiendan al Administrador las más amplias facultades, en orden a la organización, funcionamiento y contratación de los servicios considerados comunes, así como la conservación, entretenimiento, y mejora de los mismos y de los elementos comunes. d).- La especial relevancia de los servicios comunes de interés general hace que la mayoría precisa para su nombramiento se refuerce estatutariamente, siendo preciso, en primera instancia, el acuerdo de tres quintas partes de los miembros de la Junta Rectora, que a su vez representen las tres quintas partes de las cuotas de cada una de las subcomunidades afectadas. Solo en caso de no llegar a lograrse tal quórum durante dos Juntas que se celebren al efecto, se adoptaría el criterio de mayoría simple de cuotas, y en caso de empate de estas, de votos, para en designación. e).- Se prevé y establece ya estatutariamente, el sembramiento inicial de un Administrador, por plazo de diez años. 12.2.- En el domicilio o delegación que el Administrador habilite dentro de la urbanización existirá siempre, a disposición de los propietarios del mismo, una relación, puesta al día, de los mismos, con especificación del porcentaje que les corresponda en el sostenimiento de los gastos y servicios considerados comunes. En dichas oficinas, asimismo, los propietarios podrán recabar, en cualquier momento, dentro del horario comercial habitual en la zona, la información precisa sobre costos, gastos y servicios, con el fin de que conozcan el estado de los mismos. Además, dentro de los dos meses siguientes al final de cada ejercicio, el Administrador entregará a la Junta Directiva una relación de ingresos y gastos habidos, con expresión en caso de déficit, de lo que a cada uno corresponde pagar para cuadrar tales cuentas, y un presupuesto de gastos para el siguiente ejercicio. 12.3.- El Administrador realizará, además, concretamente las siguientes funciones: 1.- Velar por el buen funcionamiento de la Comunidad y el cumplimiento de estos Estatutos, así como el Reglamento del régimen interior. 2.- Ordenar los pagos y atender los gastos que figuren aprobados en Acta por la Junta Rectora, ante la que responderá de los mismos. 3.- Cuidar de los cobros de las cuotas con cargo a las subcomunidades copropietarias, cualquiera que sea su naturaleza y hacer a estos efectos las oportunas advertencias y apercibimientos. 4.- Llevar la contabilidad de ingresos y gastos de la Comunidad, con sus correspondientes justificantes, que se someterán a la Junta Rectora. Ejercer la Jefatura directa del personal empleado por cuenta de la

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE NÚM: 88331



Comunidad. 6.- La administración y gestión de todos los asuntos que se le encomienden por la Junta Rectora, tramitando los documentos que originen.

7.- Dar cuenta a la Junta Rectora, a través de su Presidente, de cualquier acto o información que pueda tener relación con los intereses de la Comunidad.

8.- **Enviar trimestralmente a cada componente de la Junta Rectora, los estados de gastos, la distribución entre los copropietarios de participación y la situación financiera de cada titular con la Comunidad.** La Junta Rectora podrá ampliar o reducir las funciones expuestas en la forma que estime más conveniente.

12.4.- La designación del Administrador de la Comunidad General del Conjunto, conforme a lo anteriormente establecido, y por un plazo de diez años, lo podrá realizar la promotora del Conjunto, con antelación a la entrega de las primeras llaves de los elementos construidos. En otro caso se designará por la primera Junta Rectora que se celebre por los copropietarios adquirentes. Después del periodo inicial previsto, el Administrador, será designado por la Junta Rectora por periodos de cinco años, pudiendo ser renovado indefinidamente.

ARTÍCULO 13.- DE LOS DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMPLEJO.

13.1.- Serán derechos de todos y cada uno de los propietarios de cualquiera de las fincas construidas dentro del complejo, además del básico de ejercer las facultades de pleno dominio que les corresponden sobre sus respectivas unidades o departamentos privativos, sin más limitaciones que las establecidas en la ley, el planeamiento urbanístico, en los presentes Estatutos y en el Reglamento de régimen interior del Conjunto, en concreto:

13.1.1.- Utilizar los elementos, instalaciones y zonas definidas como comunes en estos estatutos, en función del carácter o naturaleza de explotación de cada uno de ellos, y en concreto de la normativa reflejada en los estatutos y el Reglamento.

13.1.2.- Utilizar las zonas sociales, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

13.1.3.- Reservar para su uso privado las unidades independientes de las que no titular, que por tanto, no podrán ser sometidas a explotación comercial sin su consentimiento expreso y escrito.

ARTÍCULO 14.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMPLEJO.

14.1.- Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior, y de los Estatutos privativos de cada subcomunidad, se establece de forma previa y general, que serán obligaciones de los propietarios de cualquiera de los elementos constructivos del complejo, entre otras generales de origen legal, las siguientes:

14.1.1.- Cumplir las normas contenidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento de régimen interior.

14.1.2.- Cumplir los acuerdos de la Junta Rectora en esta Comunidad General, validamente adoptados.

14.1.3.- Satisfacer los gastos comunes, en función de sus cuotas de participación tanto en su subcomunidad, como en la Comunidad General, como las correspondientes a los servicios suministrados, en su caso.

14.1.4.- En caso de que algunos de los servicios de Telefónica, Electricidad, Aire Acondicionado, Antena para recepción de canales de pago, etc. sean, parcial o totalmente, servicios centralizados, los comuneros tendrán que abonar mensualmente el consumo registrado por su contador más la cuota correspondiente a la amortización de las instalaciones. De igual forma tendrán que abonar la amortización del suministro de zonas comunes y zonas de uso común.

14.1.5.- **Se prohíbe, de forma expresa y especial, a todos y cada uno de los copropietarios, el uso comercial, turístico o hotelero, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, de los elementos privativos residenciales, ubicados dentro del Complejo.**

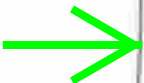
14.1.6.- Se establecen, además, como prohibiciones especiales que afectan a las construcciones que se realicen en todas y cada una de las subcomunidades:

1.- La de destinar cualquier unidad o departamento privativo a usos distintos a los que ha sido concebido y en concreto a los fines industriales, comerciales u oficinas, que no hayan sido autorizadas, expresamente y por escrito, por la Junta Rectora.

2.- Desarrollar en el departamento privativo, actividades contrarias a la moral, drogas, peligrosas, incómodas o insalubres, a tenor de los principios que forman los reglamentos vigentes.

3.- Ningún propietario podrá por sí mismo o por persona a sus órdenes ejecutar trabajos u obras aunque sean de uso

USOS
PERMITIDOS



horizontalmente en cuarenta y dos elementos privativos, el bloque A en el módulo C que se divide horizontalmente en cincuenta elementos privativos, el bloque B en el módulo D que se divide horizontalmente en treinta y seis elementos privativos, el bloque C en el módulo E que se divide horizontalmente en cincuenta y un elementos privativos, y el bloque D en el módulo F que se divide horizontalmente en cincuenta y un elementos privativos. Se valora la obra de forma global en diez millones quinientos dos mil seiscientos noventa y siete euros con diez céntimos, y las divisiones horizontales en cincuenta millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos. **NORMATIVA URBANÍSTICA:** la escritura incorpora la licencia de obras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 11 de julio de 2005, expediente 1310/05, y por diligencia de 17 de mayo de 2006, se inserta el correspondiente certificado de los Arquitectos redactores del proyecto Don José Martínez Gimeno, Don Jaime Puig Navalón y Don Gonzalo Ruiz de la Prada Font de Mora, expedido el 5 de mayo anterior, del que resulta que la descripción de las obras se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la citada licencia municipal.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho: NO HAY DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO.

QUINTO: Solicitudes potenciales de información continuada vigentes en relación con esta finca: NINGUNA.

ASI RESULTA DE LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE MI CARGO A QUE ME REFIERO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO VIGENTE QUE TENGA RELACION CON LA FINCA DE REFERENCIA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES, LIBRO LA PRESENTE CON SELLO Y FIRMA EN ROQUETAS DE MAR, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.



AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de su expedición, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (R.O.E. 27/03/1998).

ADVERTENCIA RELATIVA A LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la L.O.P.D. 15/1999 de 13 de Diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento (según lo quedando informado de los siguientes extremos):

1.- La incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

- i. "Registro de la Propiedad", del que es responsable este registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento son los previstos por la legislación vigente (art. 1.32 y 321 L.R. y 607 C.C.)
- ii. "BCIR-FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales/Fichero Localizador de Titularidades Insritas) siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro y cuyo encargado del Tratamiento y representante es el Colegio de Registradores (art. 398.c.2 R.R.)

2.- Los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los datos previstos en el R.O.L. 1/2004 de 5



CERTIFICACIÓN



de Harco y art. 2-1 Orden de 23 de Febrero de 1.998.

3.- Lo establecido en el apartado 6º de la Instrucción de la D.G.N.R. de 17 de Febrero de 1.998.

4.- La política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos por la legislación vigente; pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro que ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, instalando los medios y medidas técnicas organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de datos cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

5.- En caso de información registral, se prohíbe la incorporación de los datos contenidos en ésta a ficheros o bases de datos informáticos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.N.R. de 17 de Febrero de 1.998 R.O.E. 17/02/1.998)



100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

